



Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (REPARTO)

E.S.D

ASUNTO: OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

JORGE ENRIQUE TRUJILLO MONSALVE, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.515.836 otorgo poder amplio y suficiente a los abogados **JUAN PABLO TRUJILLO RIVERA** mayor de edad, identificado con C.C. 1.128.414.422. Para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve a su culminación **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE DOBLE INSTANCIA**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** representada legalmente el Dr. **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda; **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS** representada legalmente, por **JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ** o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda, con el objeto de invocar las siguientes pretensiones:

Declarativas:

1. Declarar la **NULIDAD DE TRASLADO o INEFICACIA DE LA AFILIACIÓN** que realicé del Régimen de Prima Media (**ISS hoy COLPENSIONES**) al Régimen de Ahorro Individual con solidaridad (**RAIS ADMINISTRADO POR COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS**) Por engaño, omisión en la información, y falta del deber profesional del buen consejo por parte de esta última al brindar la asesoría que indujo con engaño al traslado.
2. Declarar la nulidad del traslado o ineficacia de la afiliación realizado del **RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA (ISS HOY COLPENSIONES)** al Régimen de Ahorro Individual con solidaridad (**RAIS ADMINISTRADO COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS**) por cuanto mi **VOLUNTAD** se vio afectada por error como vicio en mi consentimiento a raíz de la asesoría brindada por este último.
3. Declarar que siempre he estado afiliado y sin solución de continuidad en el Régimen de Prima Media con Prestación definida **ADMINISTRADO POR LA AFP COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, sin solución de continuidad.

Juan Pablo Trujillo Rivera

Abogado

T.P. Nro. 304.171 CSJ, Sala Administrativa

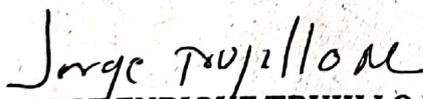
Condenatorias:

1. Condenar a **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS** a la devolución de la totalidad de los saldos depositados en mi cuenta de ahorro individual con solidaridad más los rendimientos e intereses financieros a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.
2. Ordenar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** a recibir la totalidad de los dineros que se encontraban en mi cuenta de ahorro individual con solidaridad más los rendimientos e intereses financieros, así como convalidar las semanas efectivamente cotizadas al sistema.
3. Condenar a las codemandadas de maneja conjunta, solidaria o independiente al pago de costas y agencias en derecho.
4. Condenar a las codemandadas a lo que ultra y extrapetita se logre probar en el presente proceso.

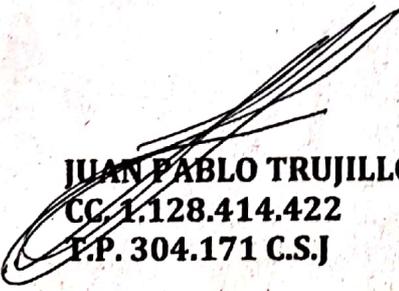
Mis apoderados cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor(a) juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,


JORGE ENRIQUE TRUJILLO MONSALVE
C.C. No. 70.515.836

Abogado,


JUAN PABLO TRUJILLO RIVERA
C.C. 1.128.414.422
T.P. 304.171 C.S.J

Correo-e: juanp155@gmail.com
Teléfono de contacto: 320 7471385

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



12102158

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el cinco (5) de agosto de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Sexta (6) del Círculo de Medellín, compareció: JORGE ENRIQUE TRUJILLO MONSALVE, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 70515836, presentó el documento dirigido a JUEZ LABORAL DEL CTO DE MEDELLÍN (R) y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Jorge Trujillo R



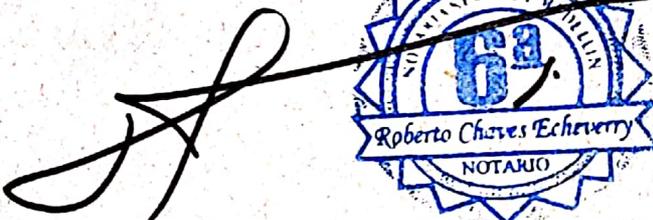
drzp6ogw8q1
05/08/2022 - 09:45:09



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.




ROBERTO CHAVES ECHEVERRY

Notario Sexto (6) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: drzp6ogw8q1



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **70.515.836**
TRUJILLO MONSALVE

APELLIDOS
JORGE ENRIQUE

NOMBRES

Jorge Trujillo Monsalve

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

19-OCT-1961

AMALFI
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

14-SEP-1981 ITAGUI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0101600-00207610-M-0070515836-20100106

0019645678A 1

29518207

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.128.414.422**

TRUJILLO RIVERA
APELLIDOS

JUAN PABLO
NOMBRES

Juan Pablo Trujillo
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-MAR-1988**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

04-ABR-2006 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-0100104-14149101-M-1128414422-20060707 0371306188A 02 209832512



Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



UNIVERSIDAD

DE ANTIOQUIA

CEDULA

1128414422

NOMBRES:

JUAN PABLO

APELLIDOS:

TRUJILLO RIVERA

FECHA DE GRADO

05/12/2017

FECHA DE EXPEDICION

21/02/2018

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

CONSEJO SECCIONAL

ANTIOQUIA

TARJETA N°

304171

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

SEÑOR

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

E S. D.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR JORGE ENRIQUE TRUJILLO MONSALVE, EN CONTRA DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.

JUAN PABLO TRUJILLO RIVERA, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, Antioquia., identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.414.422 y profesionalmente con tarjeta profesional número 304.171 del C.S. de la J. en mi condición de apoderado de **JORGE ENRIQUE TRUJILLO MONSALVE**, conforme al poder que anexo, por medio del presente escrito acudo ante su Despacho para presentar demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** en contra de:

La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**, empresa industrial y comercial del Estado con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA o quien haga sus veces en el momento de la notificación; **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**, identificada con el Nit No. 800.149.496-2, sociedad comercial anónima de carácter privado, con domicilio principal en la ciudad de bogotá, representada legalmente por la señora **LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN**, o quien haga sus veces en el momento de la notificación; a fin de que a su despacho previos los trámites de un proceso ordinario laboral y en sentencia que cause ejecutoria, formule los pronunciamientos a que hubiere lugar conforme a la ley de acuerdo con las siguientes:

PRETENSIONES: PRETENSIONES DECLARATIVAS

1. Que se declare la ineficacia del traslado y de la afiliación en pensiones de **JORGE ENRIQUE TRUJILLO MONSALVE** con la **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, por cuanto no existió una decisión informada, verdaderamente autónoma y consciente, al no conocer los riesgos del traslado, y las consecuencias negativas que aquel le reportaría.
2. Que se declare que el traslado de régimen pensional de **JORGE ENRIQUE TRUJILLO MONSALVE**, no se dio de manera libre y voluntaria tal como lo exige el literal b del artículo 13 de la Ley 100 de 1993.
3. Que se declare que la entidad demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, no informó a mi mandante sobre los términos del traslado entre regímenes, ventajas, desventajas y riesgos del mismo. De acuerdo a lo contemplado en el literal d) del artículo 60 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 48 de la Ley 1328 de 2009 y lo establecido en el artículo 12 del Decreto 720 de 1994.
4. Que se declare que como consecuencia de la declaratoria de ineficacia del traslado y de afiliación con **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, actual fondo de pensiones de mi mandante, debe trasladar todos los aportes, junto con sus rendimientos a la **ADMINISTRADORA**

COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, actual administradora de pensiones del régimen de prima media con prestación definida.

5. Que se declare que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, administradora del régimen de prima media con prestación definida, como consecuencia de la declaratoria de ineficacia de traslado y de afiliación al régimen de ahorro individual, debe activar la afiliación de mi mandante **JORGE ENRIQUE TRUJILLO MONSALVE**, en el régimen de prima media con prestación definida.

6. Se declare que la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES- COLPENSIONES** como consecuencia de la declaratoria de ineficacia de traslado y de afiliación al régimen de ahorro individual, debe aceptar y recibir el traslado de todos los aportes de **JORGE ENRIQUE TRUJILLO MONSALVE**.

PRETENSIONES CONDENATORIAS

1. Que como consecuencia de la declaratoria de ineficacia del traslado y de la afiliación de **JORGE ENRIQUE TRUJILLO MONSALVE**, con **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, se condene a **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**, por ser el fondo en el que se encuentra afiliado el demandante, a trasladar todos los aportes, junto con sus rendimientos a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**, por cuanto la afiliación del régimen de prima media queda nuevamente vigente.

2. Que se condene a la **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, a enviar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, el detalle de traslado de aportes, como consecuencia de la declaratoria de ineficacia traslado y de la afiliación de **JORGE ENRIQUE TRUJILLO MONSALVE**.

3. Que se condene a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, como consecuencia de la declaratoria de ineficacia del traslado y de afiliación al régimen de ahorro individual, a activar la afiliación de mi poderdante, **JORGE ENRIQUE TRUJILLO MONSALVE** en el régimen de prima media con prestación definida.

4. Se condene a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, como consecuencia de la declaratoria de ineficacia del traslado y de la afiliación al régimen de ahorro individual, a aceptar y recibir el traslado de todos los aportes de **JORGE ENRIQUE TRUJILLO MONSALVE**.

5. Se condene a las demandadas al reconocimiento, liquidación y pago de los demás derechos laborales a que haya lugar, y que resulten probados dentro del proceso, atendiendo los principios ULTRA Y EXTRA PETITA.

6. Condenar a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.** a pagar las costas del presente proceso y las agencias en derecho.

HECHOS

1. **JORGE ENRIQUE TRUJILLO MONSALVE**, nació el 19 de octubre de 1961.
2. Mi poderdante inició su vida laboral en el mes de diciembre de 1989, cuyo empleador en dicha época era el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, tal como consta en la historia laboral consolidada de mi poderdante.
3. El mencionado empleador, afilió a mi representado al Régimen de Prima media con prestación definida, administrado en dicha época por el INSTITUO DE SEGUROS SOCIALES ISS.
4. El 3 DE JUNIO DE 1997, queda formalizada el traslado de régimen pensional de mi poderdante, desplazándose desde el Régimen de Prima Media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad, a través de su afiliación con la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**
5. La **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**, al momento de afiliar a mi poderdante no le brindó la información adecuada y completa acerca del régimen de ahorro individual con solidaridad.
6. La **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**, al momento de afiliar a mi mandante, le brindó información sobre las VENTAJAS del régimen de ahorro individual con solidaridad, pero en ningún momento le informó sobre las desventajas del mismo, no le informó sobre las características, condiciones, diferencias frente al régimen de prima media.
7. La **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE ONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**, al momento de afiliar a mi poderdante no le brindó la información adecuada y completa acerca del régimen de ahorro individual con solidaridad.
8. La **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**, al momento de afiliar a mi mandante, le brindó información sobre las VENTAJAS del régimen de ahorro individual con solidaridad, pero en ningún momento le informó sobre las desventajas del mismo, no le informó sobre las características, condiciones, diferencias frente al régimen de prima media.
9. La **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**, al momento de afiliar a mi mandante, omitió informarle el límite de edad para trasladarse entre los regímenes pensionales ni le alertó el momento máximo para hacer el traslado de régimen hacia el régimen de prima media con prestación definida, el cual es administrado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**
10. Mi poderdante, actualmente tiene 62 años de edad.

11. A la fecha mi poderdante se encuentra cotizando a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.

INFORMACIÓN SOLICITADA A LAS DEMANDADAS

El mes de septiembre de 2022 mi mandante remitió solicitud a **COLFONDOS**, solicitud de traslado del **RAIS** a **Colpensiones**. En la misma, se radicó reclamación administrativa ante **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, en la que se solicitó la declaratoria de la ineficacia de la afiliación a la **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y traslado de sus aportes al régimen de prima media desde la fecha del traslado.

El día 19 de septiembre 2022, **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** dio respuesta a la petición elevada ante dicha entidad, remitiendo los soportes de asesoría y vinculación de mi poderdante a dicho fondo negando la anterior solicitud.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho:

- Los artículos 13,48,49,53, 335 de la Constitución Política de Colombia
- Los artículos 1603 y 1746 del código Civil.
- Los artículos 1,2,5,11,12,26,33,39,40,42,48,49,50,51,52,54,74 y siguientes del código

Procesal del Trabajo y de la Seguridad social.

- Artículo 1 de la ley 33 de 1985.
- Los artículos 1,2,3,4,8,10,11,12,13,14,21,33,34,36,64,97,100 y 272 de la ley 100 de 1993.
- Artículos 4,14,15 y 35 del decreto 656 de 1994.
- Artículo 11 del decreto 692 de 1994, reglamentado por la Superintendencia Bancaria (hoy superintendencia financiera), mediante las circulares 30 y 37 de 1994.
- Artículo 3, 97 y 98 del decreto 663 de 1993.
- Artículo 3,4,12,15 del decreto 720 de 1994
- Artículo 1 y 3 del decreto 1161 de 1994
- Artículo 12,25 de la ley 795 de 2003
- Ley 1328 de 2009. (Estatuto de Colfondos S.A. al consumidor financiero)
- Artículo 1 de la ley 1748 de 2014
- Decreto 2071 de 2015.
- Y demás normas legales vigentes y concordantes.

En especial invoco como razones de derecho las siguientes:

ANTECEDENTES TRASLADO DE RÉGIMEN

En un principio se intentó darles a los fondos privados un alcance que no correspondía a la realidad. En las propagandas y en las justificaciones técnicas se anunciaba que los fondos resultarían en beneficios superiores al sistema solidario, y se invitaba a la gente a trasladarse a ellos. En esencia se trataba de un engaño. En el sistema solidario la pensión proviene de las cotizaciones de los actuales cotizantes y éstos de los siguientes. En cambio, en la modalidad privada la pensión resulta de los rendimientos obtenidos en el mercado de capitales. Como los ingresos de los nuevos cotizantes crecen muy por encima de las tasas de interés reales del mercado de capitales, por simple aritmética el sistema solidario redundaba en mayores beneficios (pág. 3). Así lo vinieron a confirmar los hechos. De acuerdo con los balances financieros, la rentabilidad promedio es del orden de 3,5%, muy inferior a la proyectada por el Gobierno. Mientras que el sistema solidario con cotizaciones de 6% permitió pensiones entre 75 y 90% del salario promedio, el sistema privado con el doble de cotización no da ni la mitad del salario promedio. El balance de los fondos es claramente insatisfactorio. La reforma de la Ley 100 duplicó las cotizaciones, no afectó la cobertura del sistema, genera pensiones que no representan ni la mitad del salario promedio y acentúan las iniquidades del sistema a todos los niveles. Por otra parte, la estructura financiera significa un enorme riesgo para el ahorro de los colombianos y para el desempeño general de la economía. De hecho, se plantea una reforma radical en la legislación de la Ley 100 que limite la modalidad privada a los grupos de medianos y altos ingresos, como sería el retorno de las cotizaciones de menos de 1,8 salarios mínimos a la modalidad solidaria del Seguro Social. Al mismo tiempo, se requiere una severa evaluación de los riesgos implícitos en los balances de las empresas y una clara intervención del Estado en los portafolios, las comisiones y los beneficios a los afiliados.

De acuerdo con un estudio de FEDESARROLLO sobre el sistema general de pensiones resulta lo siguiente: En el RPMPD, un ciudadano tiene reglas claras sobre las condiciones pensionales, la mayoría de las personas afiliadas al RAIS no alcanzan tasas de reemplazo similares a las del RPMPD, puesto que más del 80% de los cotizantes a pensiones se encuentran en niveles de ingresos inferiores a 2 SMLV. El estudio de FEDESARROLLO revela que en el RPMPD las pensiones inferiores a 1 SMLV aproximadamente el 80% estaría desfinanciado y debe ser subsidiado en el caso de los hombres, y en el de las mujeres se habla de una des-financiación del 88%. Al contrastar con las tasas de reemplazo del RAIS, son evidentes las diferencias entre ambos regímenes, lo que debió ser informado de manera clara a los ciudadanos cuando tomaron la decisión de trasladarse del RPMPD al RAIS.

Hoy, resulta evidente que las Altas Cortes y los Jueces de la República, deben realizar análisis técnicos en términos económicos dentro de sus providencias, pues, si estas defienden y restablecen los derechos de los trabajadores, también es cierto que se quedan cortas al establecer sus fallos de nulidad en favor de quienes se acogieron al RAIS sin el consentimiento informado de comprensión suficiente para los ciudadanos, pues estos fueron centrados especialmente en sentencias dirigidas a recuperar el régimen de transición, dejando de lado a quienes estaban en el RPMPD en el momento de entrar en vigencia la ley 100 (1993) fueron trasladados sin un debida asesoría.

El artículo 48 de la Ley 1328 de 2009 modifica los literales c) y, d) del artículo 60 de la Ley

100 de 1993, los cuales quedarán así: El nuevo texto es el siguiente: Los afiliados al sistema podrán escoger y trasladarse libremente entre entidades administradoras y entre los Fondos de Pensiones gestionados por ellas según la regulación aplicable para el efecto, así como seleccionar la aseguradora con la cual contraten las rentas o pensiones. Así mismo, **la administradora tendrá la obligación expresa de informar a los afiliados sus derechos y obligaciones de manera tal que les permitan la adopción de decisiones informadas**. Por su parte, el afiliado deberá manifestar de forma libre y expresa a la administradora correspondiente, que entiende las consecuencias derivadas de su elección en cuanto a los riesgos y beneficios que caracterizan este fondo.

La Corte Suprema de Justicia (CSJ-E N° 31989, 2008) profirió la siguiente sentencia:

Síntesis: Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad. Ellas son fiduciarias del servicio público de pensiones, razón por la cual su comportamiento y determinaciones deben estar orientados no sólo a alcanzar sus propias metas de crecimiento sino a satisfacer el interés colectivo que se realiza en cada persona que queda desprotegida.

(CSJ-E N° 31989, 2008) Agrega la Corte: El engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional. Se declara la nulidad de la afiliación del actor al régimen de ahorro individual y su regreso automático al régimen de prima media. La administradora tiene el deber de devolver al sistema todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del actor, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses. Como la nulidad fue conducta indebida de la administradora ésta debe asumir a su cargo los deterioros sufridos por el bien administrado

En virtud de los principios del Sistema de Seguridad Social como derecho irrenunciable, las entidades que dirigen y administran el sistema general de pensiones tienen que garantizar “que existió una decisión informada”, “verdaderamente autónoma y consciente”, “objetivamente verificable”, donde el afiliado conoce los riesgos del traslado y los beneficios que le reportaría este, pues esta es la única consideración que justificaría un cambio de régimen pensional. Esto solo puede justificarse cuando la libertad está acompañada de los alcances positivos y negativos de la decisión de traslado. En este sentido, la asesoría “inoportuna o insuficiente” sobre los aspectos del tránsito de régimen indican que la decisión no tuvo una “comprensión suficiente” y por tanto no hubo un “real consentimiento para adoptarla”. En el caso de traslados de régimen pensional que involucre afiliados con régimen de transición, este solo es eficaz cuando “existe un consentimiento informado” pues, en este caso, la trascendencia de la información requiere una “transparencia máxima”. Es necesario que el afiliado que pretende trasladarse conozca los beneficios que le va a ofrecer el nuevo régimen pensional, y también el monto proyectado de la pensión, si existe alguna diferencia en el pago de los aportes, las implicaciones, conveniencia y la declaración de la aceptación de las nuevas condiciones pensionales.

1. LA NULIDAD DE AFILIACIÓN, POR LA NO EXISTENCIA DE DECISIÓN INFORMADA, PUEDE SER DECLARADA POR EL JUEZ DE INSTANCIA RESPECTO DE AQUELLOS ASEGURADOS QUE NO TIENEN RÉGIMEN DE TRANSICIÓN.

Al tener en cuenta la línea jurisprudencial, establecida por la corte suprema de Justicia-Sala de Casación Laboral, mediante sentencia SL12136-2014, Radicación n.46292 del 3 de septiembre de 2014 de la M.P. Elsy Del Pilar Cuello Calderón, podemos colegir que la nulidad de afiliación, por la no existencia de decisión informada, puede ser declarada por el juez de instancia, respecto de aquellos asegurados que no tienen régimen de transición, teniendo en cuenta los siguientes presupuestos:

1.1 DECISIÓN INFORMADA AUTÓNOMA Y CONSCIENTE

Bajo el entendido de que "el sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la Colfondos S.A. de las contingencias que la afectan "

(artículo 1ª, Ley 100 de 1993) y que la elección tanto del modelo de prima media con prestación definida, como el de ahorro individual con solidaridad, es determinante para predicar la aplicación o no del régimen de transición, es necesario entender , que las entidades encargadas de su dirección y funcionamiento, **garanticen que existió una decisión informada, y que esta fue verdaderamente autónoma y consciente; ellos es objetivamente verificable , en el entendido de que el afiliado debe conocer los riesgos del traslado, pero a su vez los beneficios que aquel le reportaría, de otro modo no puede explicarse el cambio de un régimen al otro .**

(Resaltado fuera del texto)

1.2. LA PERSONA DEBE CONOCER LA INCIDENCIA SOBRE SUS DERECHOS

NO podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica;

Corresponde a las administradoras, el probar que documentaron clara y suficientemente respecto de los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz el traslado del asegurado.

1.3 LIBERTAD INFORMADA

El advertir que la afiliación es válida, es un presupuesto que le compete determinar el fallador de instancia, pues a él corresponde, dar cuenta sobre si el traslado mismo, se realizó bajo los parámetros de libertad informada

“... Realizar dicha tarea debe partir de elementos objetivos, esto es que la libertad en la toma de una decisión de esa índole, sólo puede justificarse cuando está acompañada de la información precisa, en la que se delimiten los alcances positivos y negativos en su adopción.

Una inoportuna o insuficiente asesoría sobre los puntos del tránsito de régimen son indicativos de que la decisión no estuvo precedida de la comprensión suficiente, y menos del real consentimiento para adoptarla.

... el juez no puede ignorar que, por la trascendencia de los derechos pensionales, la información, en este caso, del traslado de régimen, debe ser de transparencia máxima...”

1.4. Decisión documentada precedida de las explicaciones sobre los efectos del traslado

El juez, debe efectuar el siguiente análisis: si realmente operó el traslado, si el traslado fue válido, en razón de lo anterior, no le basta simplemente con cotejar si el afiliado había cumplido 15 años de cotización a 20 de diciembre de 1960, para retornar el régimen de prima media, porque debe estudiar las circunstancias que comprendieron el traslado del régimen pensional.

1.5 SE DEBE INVESTIGAR SI EL TRASLADO OPERÓ

(...)

*No se trataba de determinar si en el sub lite el accionante podía retornar al régimen de prima media y mantener los beneficios **de** la transición, sino de escrutar si el traslado operó y en tal sentido, si tuvo eficacia.*

*Es decir, al Juez de apelaciones no le bastaba únicamente con cotejar el tiempo con el que contaba el peticionario para el momento de entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 y determinar, si satisfacía o no los 15 años para retornar en cualquier tiempo, o fijar los parámetros exigidos para el efecto, pues **previo a ello debía advertir si el traslado era válido y allí si incursionar en los demás supuestos.***

(...)

Es que el pilar de existencia de libertad era fundamental dilucidarlo, para determinar si operaba el cambio de régimen y de contera las consecuencias que se le hicieron producir.

Por lo anterior, se debe declarar la nulidad del traslado y de afiliación en pensiones de **JORGE ENRIQUE TRUJILLO MONSALVE con COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** por cuanto no existió una decisión informada, verdaderamente autónoma y consciente, al no conocer los riesgos del traslado, y los beneficios que aquel le reportaría.

2. DECLARATORIA DE NULIDAD DE LA AFILIACIÓN Y DEL TRASLADO DE JORGE ENRIQUE TRUJILLO MONSALVE al RAIS con COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

La declaratoria de nulidad de la afiliación y del traslado de **JORGE ENRIQUE TRUJILLO MONSALVE**, al RAIS con **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES COLFONDOS S.A.**, se

fundamenta en que la parte actora, sólo recibió por parte del asesor del fondo privado las ventajas de su traslado pero que en ningún momento informó sobre sus desventajas, aunque a ello sostiene que su afiliación al RAIS, no estuvo precedida de una información adecuada y completa, tal como la ley lo exigía. En el artículo 60 de la Ley 100 estableció "... la administradora tendrá la obligación expresa de informar a los afiliados sus derechos y obligaciones de manera tal que les permitan la adopción de decisiones informadas. Por su parte, el afiliado deberá manifestar de forma libre y expresa a la administradora correspondiente, que entiende las consecuencias derivadas de su elección en cuanto a los riesgos y beneficios que caracterizan este fondo."

Obligación que también quedó consagrada en el Decreto 720 de 1994, mediante el cual se reglamenta el artículo 105 y parcialmente el artículo 287 de la Ley 100 de 1993, en donde se estableció que las sociedades administradoras de pensiones podían utilizar para la vinculación de afiliados, vendedores con o sin afiliación laboral a las entidades financieras (art 12), pero dicho personal, queda obligado a brindar una información amplia, suficiente y oportuna a los posibles afiliados al momento de realizar el traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad. Lo que demuestra, que la obligación de los fondos de brindar una información completa del régimen pensional no solo aparece con la expedición del Decreto 2071 de 2015 como algunos argumentan, pues como se ilustra la misma ya venía inmersa en la Ley que implementó el Sistema de Seguridad Social Integral y sus leyes reglamentarias.

Razón por la cual no es dable, que ahora se indique y sin prueba de ello, que la información fue dada y que la misma fue aceptada por el usuario, quedando plasmada la decisión informada autónoma y consciente del afiliado con la firma del formulario del traslado de régimen pensional, pues la información no se entiende dada al adherirse a cláusulas genéricas, y es así, lo ha entendido la sala de Casación laboral de la Corte Suprema de Justicia, en las múltiples sentencias en las que se aborda el tema de la nulidad del traslado y que serán citadas en este escrito en líneas posteriores.

De acuerdo con el anterior planteamiento, resulta de vital importancia afirmar que le corresponde a **SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**, en virtud de inversión en la carga de la prueba, demostrar haber brindado todas las informaciones o datos necesarios para que **JORGE ENRIQUE TRUJILLO MONSALVE**, tomará la decisión que le resultara más favorable en cuanto al régimen de pensiones al que debía estar afiliado, así lo dejó sentado la CSJ- Sala de Casación Laboral, al sostener que:

"... En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada..." (Rad. No.31314 del nueve (9) de septiembre de dos mil ocho (2008), M.P. Elsy Del Pilar Cuello Calderón..."

Así mismo lo indicado en Sentencia SL19447-2017 radicación No 47125 del 27 de septiembre de 2017, MP. GERARDO BOTERO ZULUAGA de la Honorable Corte Suprema de Justicia, sala de casación laboral la cual indica:

"... Esta sala de la Corte explicó en su oportunidad que la transformación del sistema pensional , con la duplicidad de regímenes, obedeció al interés de reforzar la Colfondos S.A. social en Colombia a través de un estatuto , en el que este derecho fuese visto también como un servicio público que el Estado procuró alcanzar a través de un piso básico de cobertura y con la inclusión de la universalidad, dotado de elementos de asistencia social y otras prestaciones definidas, en las que es determinante la participación pública y privada en los regímenes, pero eso sí, enmarcados en una buena administración de las instituciones y el financiamiento a través de cotizaciones e impuestos.

Tal cometido se soporta en el principio general de garantía de los derechos irrenunciables de los ciudadanos a tener una calidad de vida acorde con la dignidad humana, a través de la Colfondos S.A. de las contingencias que la afecten en los distintos estadios de la existencia y por ello se impone que el sistema sea integral regulado a través de la eficiencia , universalidad, solidaridad, integralidad, unidad, participación, que en últimas son útiles en la práctica para cohesionar a todas las instituciones en la concreción de los derechos que a través de aquel se regulan.

Lo anterior tiene aún mayor significado , en punto al debate aquí suscitado, en la medida en que siendo el objeto del sistema general de pensiones la garantía a la población de las contingencias de vejez, muerte e invalidez, mediante el reconocimiento de las prestaciones , así como la ampliación progresiva en su cobertura y estando enmarcado en que conforme el literal B del artículo 13 de la ley en cita, la elección de cualquiera de los dos regímenes debe ser libre y voluntaria, lo que exige no cualquier tipo de asesoría, sino aquella que permita el ejercicio de la libertad informada, cuya infracción castiga la propia normatividad en la medida en que indica que si el empleador o cualquier persona natural jurídica la desconoce se hace merecedor de las sanciones impuestas en el inciso 1 del artículo 271 de la ley 100 de 1993"...

..."Por demás las implicaciones de la asimetría en la información, determinante para advertir sobre la validez o no de la escogencia del régimen pensional, no solo estaba contemplada con la severidad del artículo 13 de la ley 100 de 1993, sino además en el Estatuto financiero de la época, para controlarla imponía, en los artículos 97 y ss, que las administradoras, entre ellas las de pensiones, debían obrar no solo conforme a la ley sino soportadas en los principios de buena fe y de servicio a los intereses sociales, en las que se sancionaba que no se diera información relevante e incluso se indicaba que las entidades vigiladas deben suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado"...

..." Es decir no se trataba únicamente de completar un formato, ni de adherirse a una cláusula genérica, sino de haber obtenido los elementos de juicio suficientes para advertir la trascendencia de la decisión adoptada, tanto en el cambio de prima media al de ahorro individual con solidaridad, encontrándose o no la persona en transición."...

Del mismo modo, mediante sentencia proferida por la Corte Suprema de Justicia Sala laboral SL17595-2017 Radicación n.º 46292 del dieciocho (18) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

MP. FERNANDO CASTILLO CADENA, la Corte reitero en proceso adelantado en contra de COLFONDOS S.A., la obligación que tienen los fondos de pensiones de brindar una información, cierta, completa clara y oportuna, expresó lo siguiente:

Pues bien, analizado el material persuasivo, no encuentra la Corte que COLFONDOS haya cumplido con el deber de ofrecer una información completa sobre las ventajas, desventajas y consecuencias del traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad.

Así, en el asunto bajo escrutinio, brilla por su ausencia, los deberes y obligaciones que la jurisprudencia ha trazado en aquellos casos de traslado entre regímenes, entre los cuales se destaca: (i) la información que comprende todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional; (ii) el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad; (iii) una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica (sentencia CSJ SL, del 9 de sep. 2008, rad. 31989).

De suerte que COLFONDOS S.A no acreditó que le suministró al promotor del proceso los suficientes datos y explicaciones del traslado respectivo tal y como se expuso en la esfera casacional, máxime que, en este asunto, se reitera, están en juego aspectos tan trascendentes como la pérdida de la transición, y de contera la imposibilidad de acceder a la pensión de vejez, se requiere acudir a una hermenéutica que se avenga a los principios que inspiran al sistema y a los regímenes pensionales, en los que se prevé el traslado libre y voluntario, e incluso a las disposiciones que en la ley así lo imponen.

Aquí y ahora, se recuerda que no es dable argüir que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito.

SENTENCIA SL4964-2018 GERARDO BOTERO ZULUAGA:

La Corte reitera los pronunciamientos de sentencias anteriores, haciendo hincapié en que, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 100 de 1993, la elección de cualquiera de los dos regímenes impartidos por la citada ley, debe ser libre y voluntaria, lo que no permite

cualquier tipo de asesoría, sino aquella que pueda generar decisiones informadas bajo la óptica del que la brinda tiene el deber del buen consejo y sabe la importancia y el valor de la misma, al igual que conoce las consecuencias que puede acarrear el cambio de un régimen, por ello esta exigencia no se entiende satisfecha con una simple información o el diligenciamiento de un formulario de vinculación.

En la mentada sentencia, también se establecen las reglas que dan lugar a la declaratoria de ineficacia de la afiliación, determinando también quien es el encargado de proporcionar la información al implementar las siguientes pautas:

i) La insuficiencia de la información genere lesiones injustificadas en el derecho pensional del afiliado, impidiéndole su acceso al derecho;

ii) No será suficiente la simple suscripción del formulario, sino el cotejo con la información brindada, la cual debe corresponder a la realidad;

iii) En los términos del artículo 1604 del Código Civil corresponde a las Administradoras de Fondo de Pensiones allegar prueba sobre los datos proporcionados a los afiliados.

SL037 DE 2019 ERNESTO FORERO VARGAS:

En esta sentencia se declara la nulidad del traslado de una persona, que pese haber podido volver a vincularse con Colpensiones, antes de que le faltaren 10 años o menos para la pensión, su traslado al Régimen de ahorro individual le había hecho perder los beneficios de la transición, por lo que su pensión había sido reconocida en un monto inferior. El alto tribunal decreto la nulidad al considerar que al afiliado no se le dio una información suficiente, clara y calificada, pues no se le indicó que con el traslado perdía el régimen de transición.

Con lo anterior podemos ver que la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Laboral ha asumido una posición que favorece la nulidad de traslado en los casos en que se demuestre que hubo indebida información por parte del asesor del fondo de pensiones privado al momento de la afiliación y aun así, negligencia del fondo de pensiones privado al no informar a sus afiliados durante la relación comercial sobre las ventajas o desventajas de cada uno de los regímenes de una forma clara y entendible para el afiliado, que le permitiera tomar una decisión tan trascendental e importante como lo es la pensión de vejez.

SL1452-2019 M.P CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO:

En esta sentencia la corte estudia el tema de la nulidad del traslado, desde tres aspectos: el deber que tienen los fondos de suministrar información, sobre quién recae la carga de la prueba de que se brindó una asesoría integral y si la nulidad del traslado solo es procedente para aquellos afiliados beneficiarios de la transición o con un derecho pensional ya causado al momento del traslado, sobre este último punto esta Corporación indicó que la ineficacia y/o nulidad opera solo por la falta del deber de información en la que incurrió el fondo, sin importar

las expectativas legítimas que pueda tener del afiliado o si es beneficiario o no del régimen de transición.

SL 1421-2019 M.P GERARDO BOTERO ZULUAGA:

Se hace alusión que no puede entenderse que el afiliado al momento del traslado tomó una decisión libre y voluntaria al haber plasmado su firma en el formato de afiliación, por lo que no puede en juicio indicarse que la exhibición de tal documento es prueba de la información brindada, pues no es suficiente toda vez que la información suministrada debe corresponder a la realidad.

SL 1688 de 2019 y SL-14522019 (68852) M.P CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO:

Las AFP desde su creación, tenían el deber de brindar información a los afiliados usuarios de sistema pensional a fin de que esto pudiese adoptar una decisión consciente y realmente libre sobre su futuro pensional. Desde luego que con el transcurrir del tiempo, el grado de intensidad de esta exigencia cambió para acumular más obligaciones, pasando de un deber de información necesaria al de asesoría y buen consejo, y finalmente al de doble asesoría. Lo anterior es relevante, pues implica la necesidad, por parte de los jueces, de evaluar el cumplimiento del deber de información de acuerdo con el momento histórico en que debía cumplirse, Pero sin perder de vista que éste desde un inicio ha existido.

El acto jurídico de cambio de régimen pensional debe estar precedido de una ilustración al trabajador o usuario, como mínimo, acerca de las características, condiciones, acceso, ventajas y desventajas de cada uno de los regímenes pensionales, así como de los riesgos y consecuencias de traslado. Por tanto, en el campo de la seguridad social, existe un verdadero insoslayable deber de tener un consentimiento informado, entendido con un procedimiento que garantiza, antes de aceptar un ofrecimiento o un servicio, la comprensión por el usuario de las condiciones, riesgos y consecuencias de su afiliación al régimen. Vale decir, que el afiliado antes de dar su consentimiento, ha recibido información clara, cierta, comprensible y oportuna.

Las administradoras de fondos de pensiones deben suministrar al afiliado una información confidencial, cierta, comprensible y oportuna de las características, condiciones, beneficios, diferencias, riesgos y consecuencias del cambio de régimen pensional y, además, que en estos procesos opera una inversión de la carga de la prueba en favor del afiliado.

De otra parte, los trabajadores tienen la opción de elegir libre y voluntariamente cualquiera de los dos regímenes que mejor le convenga y si el empleador obstruye tal libertad puede ser objeto de sanciones.

En ese sentido, acogiendo el criterio de la Corte Constitucional, "no puede alegarse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen la incidencia que pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica".

Por esto, las AFP deben dar cuenta de que documentan de forma clara y suficiente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito.

Es decir, la Sala rechazó la "carrera de los promotores de las AFP por capturar a ciudadanos incautos mediante habilidades y destrezas en el ofrecimiento de servicios, sin importar las repercusiones colectivas que ello pudiese traer en el futuro", por lo que la actividad económica del servicio de seguridad social debe estar precedida del respeto a las personas e inspirado en los principios de prevalencia del interés general, transparencia y buena fe.

Así, la "información necesaria" a la que alude el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero hace referencia a la descripción de:

- **Características.**
- **Condiciones.**
- **Acceso.**
- **Servicios.**

De modo que el afiliado pueda conocer con exactitud la lógica de los sistemas públicos y privados de pensiones.

Deber de asesoría y buen consejo

Estos deberes implican el análisis previo, calificado y holístico de los antecedentes del afiliado y los pormenores de los regímenes pensionales, dentro de lo que se incluye edad, semanas de cotización, IBC, grupo familiar, entre otros.

Lo anterior para que el acompañamiento e interacción con personas expertas en la materia le permitan al trabajador tomar decisiones responsables e ilustradas en relación con la inversión más apropiada de sus ahorros.

Así las cosas, el simple consentimiento vertido en el formulario de afiliación es insuficiente, pues este debe ser informado.

Por último, la Sala aclaró que ni la legislación ni la jurisprudencia han establecido que se debe contar con una suerte de expectativa pensional, un derecho consolidado, si se tiene o no un beneficio transicional, o si está próximo o no a pensionarse, dado que la violación del deber de información se predica frente a la validez del acto jurídico que traslado, de esta manera debe proceder la ineficacia del traslado a una AFP por incumplimiento del deber de información

3. EN LOS PROCESOS DE DECLARATORIA DE NULIDAD DE LA AFILIACIÓN Y DEL TRASLADO, EL JUEZ, DEBE VERIFICAR PREVIAMENTE, POR TRATARSE DE UN PRESUPUESTO DE EFICACIA, SI LA AFILIACIÓN

Y EL TRASLADO , ESTUVO AJUSTADO A LOS PRINCIPIOS QUE GOBIERNAN EL ESTATUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, Y A LAS REGLAS DE LIBERTAD DE ESCOGENCIA DEL SISTEMA, LA CUAL ESTARÁ SUJETA A LA COMPROBACIÓN DE QUE EXISTIÓ UNA DECISIÓN DOCUMENTADA, PRECEDIDA DE LAS EXPLICACIONES SOBRE LOS EFECTOS DEL TRASLADO, EN TODAS SUS DIMENSIONES LEGALES.

La corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, en la sentencia SL12136-2014, Radicación nº 46292 del 3 de septiembre de 2014 de la M.P. Elsy Del Pilar Cuello Calderón, en caso similar al de mí poderdante, indicó lo siguiente:

"... Bajo el entendido de que el sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la Colfondos S.A. de las contingencias que la afectan"

(artículo 1ª, Ley 100 de 1993) y que la elección tanto del modelo de prima media con prestación definida, como el de ahorro individual con solidaridad, es determinante para predicar la aplicación o no del régimen de transición, es necesario entender, que las entidades encargadas de su dirección y funcionamiento, garanticen que existió una decisión informada, y que esta fue verdaderamente autónoma y consciente ; ello es objetivamente verificable, en el entendido de que el afiliado debe conocer los riesgos del traslado, pero a su vez los beneficios que aquel le reportaría , de otro modo no puede explicarse el cambio de un régimen al otro

A juicio de esta sala no podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella puede tener frente a sus derechos prestacionales , ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica ; de allí que desde inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen , so pena de declarar ineficaz ese tránsito.

Solo a través de la demostración de la existencia de la libertad informada para el cambio de régimen, es que el juzgador podría avalar su transición; no se trata de demostrar razones para verificar sobre la anulación por distintas causas fácticas, sino de determinar si hubo eficacia en el traslado, lo que es relevante para entrar a fijar la pérdida o no o no de la transición normativa.

Al juzgador no le debe bastar con advertir que existió un traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad, sino que es menester, para la solución, advertir que la misma es válida, lo cual resulta un presupuesto obvio, máxime cuando esta Sala ha sostenido que el régimen de transición no es una mera expectativa.

En perspectiva del literal b) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, es imperativo para el Juez que deba resolver sobre la viabilidad o no de la aplicación del régimen de transición, ante la existencia del traslado, no simplemente verificar los requisitos atrás descritos, sino, además dar cuenta sobre si el mismo se realizó bajo los parámetros de libertad informada.

Surge obvio que el alcance del tránsito del régimen de prima media al de ahorro individual con solidaridad, pudo traer para un contingente de personas la pérdida de la transición; por las características que el mismo supone, es necesario determinar si también en esos eventos puede predicarse simple y llanamente que existió libertad y voluntariedad para que el mismo se efectuará.

Realizar dicha tarea debe partir de elementos objetivos, esto es que la libertad en la toma de una decisión de esa índole, sólo puede justificarse cuando está acompañada de la información precisa, en la que se delimiten los alcances positivos y negativos en su adopción.

Una inoportuna o insuficiente asesoría sobre los puntos del tránsito del régimen son indicativos de que la decisión no estuvo precedida de la comprensión suficiente, y menos del real consentimiento para adoptarla.

Es evidente que cualquier determinación personal de la índole que aquí se discute, es eficaz, cuando existe un consentimiento informado; en materia de seguridad social, el juez no puede ignorar que, por la trascendencia de los derechos pensionales, la información, en este caso, del traslado de régimen, debe ser de transparencia máxima.

Para este tipo de asuntos, se repite, tales asertos no comprenden solo los beneficios que dispense el régimen al que pretende trasladarse, que puede ser cualquiera de los dos (prima media con prestación definida o ahorro individual con solidaridad), sino además el monto de la pensión que en cada uno de ellos se proyecte, la diferencia en el pago de los aportes que allí se realizarían, las implicaciones y la convivencia o no de la eventual decisión y obviamente la declaración de aceptación de esa situación. Esas reglas básicas, permiten en caso de la controversia estimar si el traslado cumplió los mínimos de transparencia, y de contera sirven de soporte para considerar si el régimen de transición le continuaba o no siendo aplicable.

El juez no puede pasar inadvertidas falencias informativas, menos considerar que ello no es de su resorte, pues es claro que cuando quien acude a la jurisdicción reclama que se le respete el régimen de transición, indiscutiblemente, como se anotó, surge la perentoriedad de estudiar los elementos estructurales para que el mismo opere, es decir, debe constatar que el traslado se produjo en términos de eficacia, para luego, determinar las consecuencias propias.

En este orden se clarifica con esta decisión que cuando lo que se discuta, sea el traslado de regímenes, que conlleve a la pérdida de la transición, al juzgador no solo le corresponde determinar si aquella se respeta por contar con los 15 años de servicio a la entrada de vigencia de la Ley 100 de 1993, esto es el 1º de abril de 1994, **sino que será menester determinar, previamente, por tratarse de un presupuesto de eficacia, si en todo caso aquel, estuvo ajustado a los principios que gobiernan el Estatuto de Seguridad Social, y a las reglas de libertad de escogencia del sistema, la cual estará sujeta a la comprobación de que existió una decisión documentada, precedida de las explicaciones sobre los efectos del traslado, en todas sus dimensiones legales.**

En tal sentido es evidente que el ad quem equivoco su decisión, al partir del hecho de que el traslado fue libre y voluntario, sin soporte alguno, pese a que era necesario, dado que lo que se

estaba discutiendo era si se debía o no respetar el régimen de transición, determinar si aquel presupuesto normativo se presentaba, para, ahí sí, determinar si había perdido o no la referida transición; como así no se verificó en este caso, se casara la sentencia acusada. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

4 PROCEDENCIA DE LA NULIDAD Y/O INEFICACIA DEL TRASLADO DEL RÉGIMEN PENSIONAL PARA LOS AFILIADOS QUE NO CUENTAN CON EXPECTATIVAS LEGÍTIMA NI SON BENEFICIARIOS DEL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN.

Negar la nulidad o ineficacia del traslado a los afiliados que no sean beneficiarios del régimen de transición ha sido una posición adoptada en pocos fallos de los Jueces Laborales del Circuito y en algunos fallos de los jueces colegiados, lo cierto es que, siguiendo la línea acogida por el máximo órgano de cierre de esta jurisdicción, para la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, la nulidad o ineficacia del traslado de régimen pensional procede por la falta del deber de información en la que incurrieron las Administradoras de Fondo de Pensiones.

La Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia SL4964-2018 Radicado bajo el No 54814 del 14 de noviembre de 2018 con ponencia del Magistrado Gerardo Botero Zuluaga, reitera las posturas adoptadas en pronunciamientos dados por esta Corporación en sentencias rad. 31989 del 9 de septiembre de 2008, SL 19447 radicación No 47125 del 27 de septiembre de 2017 y en la SL 17595 radicación No 46292 del 2018 del 18 de octubre de 2017, que declaran la ineficacia del traslado al demostrar que las AFPS no dieron una información clara y completa que diera lugar a una decisión informada y por lo tanto que permitieran concluir que el cambio de régimen pensional se dio de manera libre y voluntaria.

En el reciente pronunciamiento la Corte manifestó, que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 100 de 1993, la elección de cualquiera de los dos regímenes impartidos por la citada ley, debe ser libre y voluntaria, lo que no permite cualquier tipo de asesoría, sino aquella que pueda generar decisiones informadas bajo la óptica del que la brinda tiene el deber del buen consejo y sabe la importancia y el valor de la misma, al igual que conoce las consecuencias que puede acarrear el cambio de un régimen, por ello esta exigencia no se entiende satisfecha con una simple información o el diligenciamiento de un formulario de vinculación.

Si bien es cierto, en la SL4964-2018, la Sala concede la ineficacia del traslado de un afiliado que a la entrada de vigencia de la Ley 100 de 1993, contaba con más de 40 años de edad lo que lo hacía beneficiario del régimen de transición, y que fue trasladado al régimen de ahorro individual en el año 2000 perdiendo dicha prerrogativa, la decisión del alto tribunal no estuvo arraigada a las expectativas legítimas que tuviera el demandante, sino por el contrario, su decisión se basó a la indebida información dada por el fondo administrador del RAI, puesto que en la misma sentencia se señala:

“Acorde con el criterio doctrinal anterior, resulta claro el engaño del que fue víctima el actor, el cual proviene de la omisión del deber de información por parte de la administradora de pensiones, el que para el caso era de vital importancia, por tratarse de traslado de régimen

pensional, lo que tiene incidencia directa en un verdadero consentimiento en la toma de esa decisión, y que condujo finalmente a que la asesoría que brindó no fuera eficaz, pues no le comunicó al solicitante sobre su real situación, ni le hizo las advertencias del caso, en el entendido de que el afiliado debe conocer los riesgos de ese cambio de sistema pensional, como era en este caso en particular, que perdería los beneficios del régimen de transición previsto en el artículo 36 de la Ley 100/93; tampoco se le dio a conocer las prerrogativas que le reportaría la afiliación al fondo privado, de otro modo no puede explicarse el cambio de un régimen al otro, por tanto no es dable afirmar que existió una decisión informada y consciente.

Para la Sala la escogencia de un régimen pensional, que va a significar, en últimas, la satisfacción de un derecho pensional, que tiene dimensión en la seguridad social, amerita un escrutinio riguroso sobre las condiciones de cada afiliado, y también respecto del cumplimiento de las actividades de las entidades encargadas de la administración del sistema, a las cuales si bien se les reconoce participación y lucro en este tipo de componentes sociales, por lo mismo están sujetas, con mayor intensidad, a verificar el cumplimiento de su labor, pues por su ejercicio eventualmente pueden lesionar garantías ya consolidadas, como en el caso del actor, y sobre las cuales la Ley 100 de 1993 y el alcance que a la misma le ha dado la jurisprudencia imponen aplicar sus consecuencias.

Por demás, las implicaciones de la asimetría en la información, determinante para advertir sobre la validez o no de la escogencia del régimen pensional, no solo estaba contemplada con la severidad del artículo 13 atrás indicado, sino además, el Estatuto Financiero de la época, para controlarla, imponía, en los artículos 97 y siguientes que las administradoras, entre ellas las de pensiones, debían obrar no solo conforme a la ley, sino soportadas en los principios de buena fe «y de servicio a los intereses sociales» en las que se sancionaba que no se diera información relevante, e incluso se indicaba que «Las entidades vigiladas deben suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado».

Ese mismo compendio normativo, en su precepto 98 indica que al ser, entre otras las AFP entidades que desarrollan actividades de interés público, deben emplear la debida diligencia en la prestación de los servicios, y que «en la celebración de las operaciones propias de su objeto dichas instituciones deberán abstenerse de convertir cláusulas que por su carácter exorbitante puedan afectar el equilibrio del contrato o dar lugar a un abuso de posición dominante», es decir, no se trataba únicamente de completar un formato, ni adherirse a una cláusula genérica, sino de haber tenido los elementos de juicio suficientes para advertir la trascendencia de la decisión adoptada, tanto en el cambio de prima media al de ahorro individual con solidaridad, encontrándose o no la persona en transición.»

De lo anterior, se puede apreciar que tal como lo establece la 100 de 1993, se debe dar una información clara, precisa y veraz de las consecuencias que trae consigo el traslado y más aún cuando la decisión genera consecuencias mayúsculas como es la pérdida de un régimen pensional, por ello la Corte exhorta que la información que deben dar los fondos de pensiones debe también deber ser concordante con la situación de cada afiliado.

En la mentada sentencia, también se establecen las reglas que dan lugar a la declaratoria de ineficacia de la afiliación, en donde también se establece quien tiene la carga de la prueba, pues indica:

“De manera que, conforme lo discurrido queda claro que existirá ineficacia de la afiliación cuando quiera que i) la insuficiencia de la información genere lesiones injustificadas en el derecho pensional del afiliado, impidiéndole su acceso al derecho; ii) no será suficiente la simple suscripción del formulario, sino el cotejo con la información brindada, la cual debe corresponder a la realidad; iii) en los términos del artículo 1604 del Código Civil corresponde a las Administradoras de Fondo de Pensiones allegar prueba sobre los datos proporcionados a los afiliados, los cuales, de no ser ciertos, tendrán además las sanciones pecuniarias del artículo 271 de Ley 100 de 1993, y en los que debe constar los aspectos positivos y negativos de la vinculación y la incidencia en el derecho pensional.”

5. DIFERENCIA NOTABLE ENTRE EL MONTO DE LA MESADA PENSIONAL EN EL RAIS Y EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA- MENOR MESADA PENSIONAL EN EL RAIS CON RELACIÓN AL MONTO DE LOS APORTES OCASIONA PERJUICIO CIERTO A LA ASEGURADA- ANÁLISIS DEL CASO DE JORGE ENRIQUE TRUJILLO MONSALVE.

Si bien es cierto, ambos regímenes pensionales difieren de la manera en la que se liquida el derecho pensional, lo aquí discutible es que al momento de que a mi mandante se le trasladó de régimen los asesores no le proporcionaron una información completa de los riesgos y desventajas que podría acarrear su decisión y que incluso pudieran desanimar la acción del trasladarse. Es decir, no necesariamente se debía indicar cuál sería el monto de su pensión, pues para la fecha del traslado aún no se podía indicar el valor de la misma, pues era incierto el número y el valor de las cotizaciones que ingresarían a la cuenta individual de mi mandante, Pero sí debía el asesor de la AFP indicar que factores se tendrían en cuenta al momento de liquidar la mesada pensional de conformidad con lo establecido para el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

6. MINIMO VITAL

Otra grave afectación a los intereses de los ciudadanos que se trasladaron a los fondos privados de pensiones, radica en la evidente afectación de lo que se constituye como su “mínimo vital”, puesto que la decisión de trasladarse del RPMPD al RAIS tiene serias implicaciones económicas que debían ser conocidas por el ciudadano al recibir una asesoría profesional de los fondos privados interesados en atraerlo como su cliente, con la obligación de ilustrarlo con proyecciones de escenarios pensionales futuros que evidenciaran el consentimiento informado. La situación de las personas de la tercera edad frente a la afectación al mínimo vital es especialmente relevante, pues en muchos casos su único ingreso consiste en la pensión que perciben luego de su retiro de la fuerza laboral, de manera que la afectación que se produzca sobre ella tiene, generalmente, un hondo impacto en las condiciones de vida del pensionado. En particular, a este grupo pertenecen las personas de la tercera edad, quienes al final de su vida laboral tienen derecho a gozar de una vejez digna y plena (C.P. artículos 1º, 13, 46 y 48). En relación con estas personas, la Corte Constitucional ha sentado la doctrina del derecho fundamental a la seguridad social. Así se le ha dado preciso alcance al mandato constitucional

de defender, prioritariamente, el mínimo vital que sirve, necesariamente, a la promoción de la dignidad de los ancianos (C.P., artículos 1º, 13, 46 y 48).[23] (T-581, 2011). Esta situación afecta la vida de los pensionados con notables bajas en los promedios pensionales por la afectación evidente del mínimo vital.

“El papel del derecho a la información en materia pensional es razón de existencia de las Administradoras la necesidad del sistema de actuar mediante instituciones especializadas e idóneas, con conocimientos y experiencia, que resulten confiables a los ciudadanos quienes les van a entregar sus ahorros y sus seguros de previsión para su vejez, artículo 48 como del artículo 335, se ha de estimar con una vara de rigor superior a la que se utiliza frente a las obligaciones entre particulares. 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, cumplirlas todas con suma diligencia, con prudencia y pericia, como lo manda el artículo 1603 del C.C., regla válida para las obligaciones cualquiera que fuere su fuente, legal, reglamentaria o contractual. La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional. Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad. Bajo estos parámetros en estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, ¿sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada. No desdice la anterior conclusión, lo asentado en la solicitud de vinculación a la Administradora de Pensiones que 21/9/2015” **Superintendencia Financiera de Colombia 1 3/3 ; según el mandato expreso del artículo 136 del C.C.A.**

IV.PRUEBAS

Solicito que se tenga en cuenta como tales, las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

1. Poder conferido a mi favor.
2. Fotocopia de la cédula de mi poderdante.
3. Certificación de existencia y representación legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.
4. Derecho de Petición, por el que se solicitó a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A., que suministrará copia de los documentos en los que conste la afiliación y la información brindada a mi poderdante al momento de su afiliación.
5. Respuesta de COLPENSIONES a la reclamación administrativa, negando la solicitud de ineficacia de afiliación al RAIS y traslado al RPM
6. Respuesta de COLFONDOS S.A. al derecho de petición elevado por mi mandante
7. Formulario de afiliación a COLFONDOS S.A.
8. Extracto de pensiones obligatorias, emitido por COLFONDOS S.A
9. Historia laboral consolidada, emitida por COLFONDOS S.A.

IV. INTERROGATORIO DE PARTE:

1. Le solicito a usted señor Juez, hacer comparecer al señor representante legal de la sociedad **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, y/ o quien haga sus veces, a absolver interrogatorio de parte, que realizaré en la audiencia que para tal fin se señale. Me reservo el derecho de entregar el sobre contentivo de las preguntas dentro de las oportunidades legales.

V. PROCEDIMIENTO

El indicado en el Capítulo catorce (XIV), del código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

VI. COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted señor juez, competente para conocer de la presente demanda, en consideración de la naturaleza del Proceso, del domicilio de las partes y ser el juez del lugar donde se realiza la reclamación del respectivo derecho. Estimo la cuantía en más de veinte (20) salarios mínimos.

Me permito anexar:

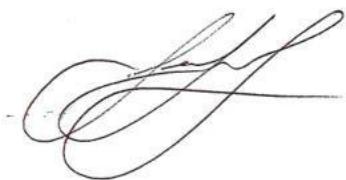
VII. ANEXOS

1. - Poder para actuar otorgado directamente.
2. - Los documentos aducidos como pruebas.
3. - Copia de la demanda y sus anexos.

VIII. NOTIFICACIONES

1. Al representante legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** cuyo domicilio principal es la Ciudad de Bogotá D.C., en la CARRERA 10 No 72-33 Torre B Piso 11. Dirección electrónica: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
2. Al representante legal de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**. Dirección electrónica: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co Teléfono: 2558955.
3. Al representante legal de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A., en la calle 49 No 63-100 en Medellín –Antioquia, dirección electrónica de notificación electrónica accioneslegales@COLFONDOS.com.co
4. A mi poderdante, **JORGE ENRIQUE TRUJILLO MONSALVE**, en la CLL 49#95-46Medellín, Antioquia telf. 314 8636151 correo electrónico: juanp155@gmail.com
6. El suscrito en la 49#95-46Medellín, Antioquia., Celular: 3207471385 y dirección electrónica: juanp155@gmail.com

Del señor Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

JUAN PABLO TRUJILLO RIVERA

C.C No. 1.128.414.422

T.P. No. 304.171 del CS de la J

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **70.515.836**
TRUJILLO MONSALVE

APELLIDOS
JORGE ENRIQUE

NOMBRES

Jorge Trujillo M

FIRMA



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7921545180802625

Generado el 08 de noviembre de 2023 a las 17:21:00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías" y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS" (en adelante la "Sociedad")

NIT: 800149496-2

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2363 del 07 de noviembre de 1991 de la Notaría 16 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). bajo la denominación de COLFONDOS COMPANÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS

Escritura Pública No 4933 del 04 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Escritura Pública No 5534 del 03 de julio de 2007 de la Notaría 37 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social denominándose CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1189 del 02 de junio de 2010 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS por la de COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS pudiendo usar la denominación COLFONDOS S.A.

Escritura Pública No 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de "Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías" y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS" (en adelante la "Sociedad")

Escritura Pública No 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de "Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías" y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS" (en adelante la "Sociedad")

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 4839 del 13 de diciembre de 1991

Resolución S.B. 4839 del 13 de diciembre de 1991 Esta entidad autorizó a la citada sociedad para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social, esto es, la administración de Fondos de Pensiones y de Cesantía, acto a partir del cual administra el FONDO DE CESANTIAS

Resolución S.B. 0587 del 11 de abril de 1994 Esta Superintendencia autorizó a Colfondos para administrar fondos de pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, acto a partir del cual administra el FONDO DE PENSIÓN OBLIGATORIA.

Oficio 94020782-6 del 04 de agosto de 1994 Esta Superintendencia imparte autorización al reglamento del Fondo de Pensiones Obligatoria y el Plan Básico de Pensiones.

Oficio 2001039456-12 del 05 de septiembre de 2001 Esta Superintendencia imparte autorización a la reforma del reglamento del Fondo de Pensiones Voluntarias CLASS INVERSIÓN.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7921545180802625

Generado el 08 de noviembre de 2023 a las 17:21:00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") y será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios dentro de las atribuciones que le concedan los estatutos y los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. El Presidente tendrá tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero- quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. Serán también representantes legales de la sociedad aquellas personas designadas por la Junta Directiva de la compañía. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado sea debidamente actualizada. 7. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 8. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 9. Delegar - previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 10. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 11. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 13. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 14. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 15. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 16. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 17. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas, del informe de gestión previsto en la Ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 18. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 19. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 20. En general, cumplir con los deberes que la Ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. (Escritura Pública 3659 del 19 de diciembre de 2012 Notaria 25 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marcela Giraldo Garcia Fecha de inicio del cargo: 31/12/2020	CC - 52812482	Presidente
Adriana Milena Munevar Arciniegas Fecha de inicio del cargo: 05/04/2023	CC - 63368154	Primer Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7921545180802625

Generado el 08 de noviembre de 2023 a las 17:21:00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Alexandra Castillo Gómez
Fecha de inicio del cargo: 20/10/2016

IDENTIFICACIÓN

CC - 51840113

CARGO

Segundo Suplente del Presidente
(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2023065797-000 del día 16 de junio de 2023 que con documento del 11 de mayo de 2023 renunció al cargo de Segundo Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 390 del 11 de mayo de 2023. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

German Ernesto Ponce Bravo
Fecha de inicio del cargo: 12/10/2023

CC - 79954098

Tercer Suplente del Presidente

NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1735086863313442

Generado el 08 de noviembre de 2023 a las 17:20:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

NIT: 900336004-7

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo.. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Acuerdo No 2 del 01 de octubre de 2009 Se crea bajo la denominación ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Colpensiones, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. La Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se crea como una Empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, vinculada al Ministerio de la Protección Social, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Acuerdo No 9 del 22 de diciembre de 2011 La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, con la finalidad de otorgar los derechos y beneficios establecidos por el sistema general de seguridad social consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia.

Oficio No 2012082076 del 28 de septiembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia no encuentra objeción para que Colpensiones inicie operaciones como Administradora del Régimen de Prima Media con prestación definida

Decreto No 2011 del 28 de septiembre de 2012 Artículo 1. Inicio de operaciones. A partir de la fecha de publicación del presente decreto, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones inicia operaciones como administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Artículo 2. Continuidad en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida de los afiliados y pensionados en Colpensiones. Los afiliados y pensionados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto de Seguros Sociales (ISS), mantendrá su condición en la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, así como los derechos y obligaciones que tiene el mismo régimen. Los afiliados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom, mantendrán su condición, derechos y obligaciones que tienen, en el mismo régimen administrado por Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, sin que ello implique una selección o traslado de régimen de Sistema General de Pensiones. Artículo 5 Pensiones Causadas. Las pensiones de los afiliados a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -Caprecom, causadas antes de la entrada en vigencia del presente decreto, serán reconocidas y pagadas por esta entidad, hasta tanto la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), asuman dichas competencias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1735086863313442

Generado el 08 de noviembre de 2023 a las 17:20:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la Administradora Colombiana de Pensiones - (Colpensiones), está a cargo del Presidente, quien será su representante legal. PARÁGRAFO 1. El Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), deberá cumplir con los requisitos de idoneidad exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las ausencias temporales o definitivas del Presidente serán suplidas por el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales, cualquiera de los Vicepresidentes o por el Gerente de Defensa Judicial de la entidad, siempre que cumplan con los requisitos del cargo. (Acuerdo 007 del 31 de agosto de 2021). **FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Son funciones del Despacho del Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, las siguientes: 1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de COLPENSIONES, directamente, a través de tercerización de procesos, mediante corresponsales o cualquier otro mecanismo que permita mayor eficiencia en la prestación del servicio, expidiendo los actos administrativos que se requieran para tal efecto. 2. Ejercer la representación legal de la Empresa. 3. Delegar o constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de COLPENSIONES. 4. Dirigir la formulación y ejecución de políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional. 5. Dirigir las políticas, programas, planes y proyectos para el relacionamiento con los diferentes grupos de interés de COLPENSIONES y el cumplimiento de los objetivos institucionales. 6. Dirigir la gestión comercial de la Empresa, que involucre el diseño de mercadeo, la divulgación y capacitación, la afiliación de nuevas personas y la administración y fidelización de quienes ya se encuentran afiliados. 7. Dirigir la gestión integral de servicio al cliente en caminata a la atención de los ciudadanos, empleadores, pensionados y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades. 8. Impartir directrices para el diseño e implementación del Sistema de Administración Integral de Riesgos, de acuerdo a la normatividad legal vigente y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva. 9. Dirigir las políticas que en materia de Gobierno Corporativo adopte COLPENSIONES. 10. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto anual de presupuesto, los proyectos de adición y traslados presupuestales, con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia. 11. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los estatutos de COLPENSIONES, sus modificaciones y las condiciones generales de carácter salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de COLPENSIONES. 12. Presentar a consideración de la Junta Directiva y para aprobación del Gobierno Nacional, las modificaciones a la estructura y a la planta de personal de COLPENSIONES. 13. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva los estados financieros y las operaciones de crédito de COLPENSIONES, de conformidad con las normas vigentes. 14. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Código de Ética y Buen Gobierno, así como sus reformas o modificaciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y disponer lo pertinente para su conocimiento y aplicación al interior de COLPENSIONES. 15. Desarrollar y dirigir el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva, ejecutarlas y rendir los informes que le sea solicitados. 16. Dirigir la ejecución presupuestal, comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de COLPENSIONES. 17. Nombrar y remover al personal de la Empresa que no corresponda a otra autoridad, dirigir los procesos de selección de personal, así como expedir los actos relacionados con la administración del mismo (tales como la distribución de personal, la suscripción y terminación de los contratos de trabajo, la expedición del manual de funciones y de competencias laborales y la creación o supresión de grupos internos de trabajo). La vinculación de los Vicepresidentes y los Jefes de Oficina de la Empresa deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 18. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, previo estudio técnico, la creación, supresión o fusión de Gerencias, Direcciones, Subdirecciones y Direcciones Regionales que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Empresa. 19. Crear, modificar o suprimir puntos de atención y corresponsales que se requiera para el cumplimiento del objeto social. 20. Recomendar a la Junta Directiva la aceptación de cesiones y subrogaciones con Empresas Públicas. 21. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el manual de contratación, con sujeción a lo previsto en la Ley. 22. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 23. Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 24. Dirigir las políticas de control de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas, aprobadas por la Junta Directiva de Colpensiones que sean necesarias para el cumplimiento de la Empresa. 25. Rendir informes solicitados por las entidades de inspección, control y vigilancia y las demás autoridades a las cuales se les deba reportar información. 26. Las



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1735086863313442

Generado el 08 de noviembre de 2023 a las 17:20:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. PARÁGRAFO TRANSITORIO. Facultar al Presidente de COLPENSIONES por única vez, para escoger y contratar de los servidores públicos que hoy ocupan cargos de Vicepresidentes y Directores de Oficina Nacional en forma permanente, que surtieron los procesos de selección propios de la Administradora y que fueron aprobados por la Junta Directiva, para ocupar los cargos de Vicepresidentes y Jefes de Oficina. (Acuerdo 106 del 01 de marzo de 2017).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Dussan Calderon Fecha de inicio del cargo: 26/01/2023	CC - 12102957	Presidente
Jorge Alberto Silva Acero Fecha de inicio del cargo: 14/12/2017	CC - 19459141	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019001331-000 del día 8 de enero de 2019, la entidad informa que con documento del 17 de diciembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 01-2019 del 11 de enero de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Javier Eduardo Guzmán Silva Fecha de inicio del cargo: 21/12/2018	CC - 79333752	Suplente del Presidente
Diego Alejandro Urrego Escobar Fecha de inicio del cargo: 10/02/2022	CC - 79983390	Suplente del Presidente
Oscar Eduardo Moreno Enriquez Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019	CC - 12748173	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020289549-000 del día 1 de diciembre de 2020, que con documento del 12 de noviembre de 2020 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 019 del 12 de noviembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
María Elisa Moron Baute Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019	CC - 49790026	Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1735086863313442

Generado el 08 de noviembre de 2023 a las 17:20:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NATALIA GUERRERO RAMÍREZ

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Bogotá D.C. 9 de septiembre de 2022

Señor:

JORGE ENRIQUE TRUJILLO MONSALVE

Jorgentrujillo1965@gmail.com

Radicado: - 220908-000814

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. En atención a su solicitud recibida en días anteriores mediante el cual nos requiere radicación de poder y copia de la historia laboral, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones, así:

Una vez realizadas las validaciones correspondientes a la documentación enviada por usted, evidenciamos que no se encuentra el poder con su firma autenticada ante notaría y únicamente se encuentra la firma del apoderado. Por lo tanto, este poder debe ser original conferido y/o apostillado ante notario público o consulado, con una fecha de expedición no mayor a seis meses debe contener todos los datos referenciales, de contacto y firmas del apoderado y de quien lo otorga, debidamente notariadas y remitirlo en físico.

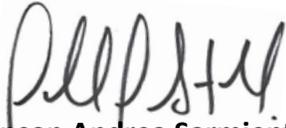
Es importante indicar que, Colfondos S.A. exige que ambas firmas estén autenticadas, dado que no tiene otra manera legal de verificar que los que firman un documento, estén autorizados o hubieren dado su consentimiento para efectuar dicho trámite. Lo anterior se debe al cumplimiento de nuestra política de seguridad en la información y en cumplimiento Ley 1581 de 2012 "Ley de Protección de Datos personales" y su Decreto Reglamentario 1074 de 2015.

Para más información sobre la Política de Protección de Datos Personales, el Aviso de Privacidad y la Autorización de Manejo y Uso de Datos Personales o para el ejercicio de cualquiera de los derechos derivados de los mismos, estos documentos se encuentran en nuestra Página Web www.colfondos.com.

En virtud de lo anterior, quedamos atentos al envío de esta documentación para así proceder con el trámite correspondiente.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,



Allinson Andrea Sarmiento Mayorga
Directora de Servicio al Cliente

Elaboró: Gmeza– Servicio al Cliente



Juan Trujillo <juanp155@gmail.com>

SOLICITUD DE TRASLADO DE FONDO PRIVADO A COLPENSIONES

2 mensajes

Juan Trujillo <juanp155@gmail.com>
Para: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

30 de enero de 2023, 14:34

SEÑORES**COLPENSIONES****Ciudad****ASUNTO: DERECHO DE PETICION ART. 23 CN**

JORGE ENRIQUE TRUJILLO MONSALVE mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía **N° 70.515.836**, me permito elevar derecho de petición de interés particular consagrado en art 23 Constitucional, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. Mi mandante, **JORGE ENRIQUE TRUJILLO MONSALVE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **70.515.836**, se afilió a la **SOCIEDAD COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A**, trasladándose desde el régimen de prima media administrado por el ISS en su momento.
2. Al momento de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, se me entregó un formulario de afiliación en pensiones perteneciente a la **SOCIEDAD COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A**.
3. No recibí asesoría de ningún tipo, no se explicó cómo funcionaba cada uno de los regímenes pensionales en Colombia tal como lo ordena la ley 100 de 1993, no se le dio a conocer las ventajas o desventajas de cada uno de los regímenes pensionales.

4. Conforme a lo anterior, no fui debidamente informado en el momento de la afiliación y mucho menos en el momento en que se trasladó de fondo de pensiones horizontalmente a la **SOCIEDAD COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, no se me suministró ningún tipo de asesoría ni información al momento de la afiliación, ni antes 10 años antes de cumplir la edad de pensión, omitiendo de esta manera los fondos ya mencionados en el deber de diligencia y buen consejo para mí.

5. Con fundamento en todo lo expuesto **SOCIEDAD COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, a través del asesor que radicó la afiliación de mi mandante obró de manera injustificada al no brindar la información debida, adecuada y diligente a mi mandante, motivo por el cual solicito se anule la afiliación que fuera suscrita por mi mandante y se le brinde la oportunidad a mi mandante de ser asesorado debidamente sobre cuáles son sus probabilidades de pensión, modalidades pensionales entre otras, por lo que solicito lo siguiente:

PRETENSIONES PRINCIPALES

1. Que se anule la afiliación de **JORGE ENRIQUE TRUJILLO MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.515.836** a través del retracto, conciliación o cualquier mecanismo alternativo de solución de conflictos, toda vez que no se dio cumplimiento a la asesoría debida por parte de **La SOCIEDAD COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** en el momento de la afiliación y que se brinde la oportunidad de que la misma pueda tomar la decisión de trasladarse o no al régimen de prima media administrado por **COLPENSIONES**.

2. Que se permita y tramite por parte de **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** (actual fondo de mi mandante) el cambio de régimen extemporáneo por no haber recibido mi mandante la asesoría debida en el momento indicado por parte del fondo privado.

SUBSIDIARIAS

3. Copia de los documentos en los que conste la afiliación y la información brindada a **JORGE ENRIQUE TRUJILLO MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **70.515.836**, para proceder al cambio de régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad.

4. Copia de los documentos en los que conste la afiliación y la información brindada a **JORGE ENRIQUE TRUJILLO MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **70.515.836**, sobre las ventajas y desventajas del régimen de ahorro individual y régimen de prima media.

5. Copia de la historia laboral consolidada de mi mandante en la que se relacionen los aportes realizados a pensión.

6. Copia de los documentos en donde conste que mi mandante durante la afiliación al fondo privado, se le remitió información sobre sus aportes, modalidades pensionales, valor del bono pensional, comunicaciones periódicas de rentabilidad, extractos y movimientos, información sobre el traslado entre regímenes antes de cumplir 10 años para obtener la pensión según los requisitos contemplados en el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993.

7. Copia de la información arrojada por el Sistema de Información de Afiliados a Fondo pensionales SIAFP sobre las afiliaciones de mi poderdante.

8. Copia de la afiliación suscrita para ser trasladado al régimen de ahorro individual.

9. Que se realice proyección del monto de la mesada mensual de pensión de vejez, a la que tendría derecho poderdante al cumplir la edad de pensión en el régimen de ahorro individual (con la inclusión del bono pensional).

10. Que se realice proyección del monto de la mesada mensual de pensión de vejez, a la que tendría derecho mi poderdante al cumplir la edad de pensión en el régimen prima media con prestación definida.

11. Que se realice proyección del monto de la mesada mensual de pensión de vejez, si mi poderdante, deja de realizar aportes a pensión para el año 2023.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en el artículo 23 de la Constitución Nacional y normas concordantes.

ANEXOS

1. Poder conferido a mi favor
2. Copia del formato de solicitud de afiliación de mi poderdante en la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

NOTIFICACIÓN

Recibiré correspondencia y notificaciones en la cll 49#95-46 en la ciudad de Medellín, Antioquia, en el correo juanp155@gmail.com , celular, 3207471385.

Atentamente,

JORGE ENRIQUE TRUJILLO MONSALVE

CC. Nro. **70.515.836**

Correo-e: juanp155@gmail.com

Teléfono de contacto: 3207471385



Remitente notificado con
Mailtrack

Notificaciones Judiciales - Colpensiones <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>
Para: Juan Trujillo <juanp155@gmail.com>

30 de enero de 2023, 15:23

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones. El día 30/01/2023, recibimos su solicitud vía Canal correo Electrónico.

Atentamente informamos que la dirección de correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co es de uso exclusivo de los trámites que cursan ante la Rama Judicial.

Ahora bien, si la solicitud es diferente a lo mencionado anteriormente, lo invitamos a presentarla a través de los canales oficiales habilitados para la radicación de trámites, solicitudes y PQRS, lo anterior garantiza su radicación y gestión a través de los sistemas de la Entidad y los procesos establecidos para asegurar que se cuente con la documentación o información mínima requerida para brindar una respuesta adecuada y oportuna.

Los canales de atención son:

- Portal WEB www.colpensiones.gov.co.
- Línea de atención al ciudadano: en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o la línea gratuita nacional al 01800410909.
- Puntos de atención al ciudadano PAC habilitados de acuerdo a lo publicado en el Portal Web Link:https://www.colpensiones.gov.co/Publicaciones/puntos_de_atencion_colpensiones

A continuación, se presentan los servicios y canales habilitados para atender sus solicitudes y trámites:

Descripción	Canal	Excepción
Certificados <ul style="list-style-type: none"> ○ Afiliación ○ No pensión ○ Pensión ○ Indemnización ○ Deducidos devengados ○ EPS ○ Vinculado BEPS ○ Vinculado BEPS con saldo y movimientos 	APP móvil Portal Web Contact Center	Estos servicios no se atienden por PAC durante la emergencia, se debe direccionar a los canales habilitados para tal fin.

<p>Consultas</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Saldo BEPS ○ Consulta Notificación por Aviso (aplica solo portal Web) ○ Historia Laboral Consulta estado de trámite 	<p>APP móvil Portal Web</p>	<p>Estos servicios no se atienden por PAC durante la emergencia, se debe direccionar a los canales habilitados para tal fin.</p>
<p>Trámites</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Actualización datos afiliado ○ Actualización de datos pensionado ○ PQRS 	<p>Portal Web Contact Center</p>	
<p>Descripción</p>	<p>Canal</p>	<p>Excepción</p>
<p>Corrección de Historia Laboral</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Afiliación <ul style="list-style-type: none"> - Vinculación Inicial - Traslado de Régimen ○ Reconocimiento <ul style="list-style-type: none"> - Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Vejez - Pensión de Vejez Tiempos Privados. ○ Correspondencia <ul style="list-style-type: none"> - Comunicaciones externas y facturas. 	<p>Portal Web</p>	<p>Los empleadores, las empresas podrán radicar Correspondencia: Comunicaciones externas y facturas.</p> <p>Nota: Para la radicación de facturas originales deberá tenerse en cuenta lo establecido en el en la Circular Interna PRE-0013 del 30 de marzo de 2020 emitida por la Presidencia de Colpensiones. <i>"Instructivo de Recepción y Gestión de Facturas"</i></p>

Respecto a los trámites misionales administrados por Colpensiones relacionados con prestaciones económicas, novedades de nómina de pensionados y medicina laboral entre otros, deberán ser radicados en los puntos de atención al ciudadano PAC de acuerdo a los horarios estipulados por la Entidad dentro del marco de la emergencia sanitaria; teniendo en cuenta que estas solicitudes requieren de unas validaciones tendientes a evitar alguna suplantación o cualquier riesgo que afecte el reconocimiento de un derecho económico.

Tramites de Reconocimiento Prestaciones Económicas	
<ul style="list-style-type: none"> ○ Auxilios funerarios - Indemnización vejez - Pensión de invalidez - Pensión de sobrevivientes - Pensión vejez alto riesgo - Recepción Acto Administrativo - Retiro Definitivo del Servicio 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Recepción Documentos Auto de Pruebas - Recursos ○ Cumplimiento de Sentencia – Ciudadano ○ Bonos por Cobrar ○ Cálculos Actuariales
Tramites de Gestión de Nómina Pensionados	
<ul style="list-style-type: none"> - Actualización de escolaridad - Cancelar y o modificar embargo - Valores girados después del fallecimiento, etc. 	<ul style="list-style-type: none"> - Escolaridad Retiro pensión Beneficiario y/o Acrecimiento - Reintegro indemnización.
Tramites de Medicina Laboral	
<ul style="list-style-type: none"> - Calificación de pérdida de capacidad laboral/ Ocupacional, - Determinación del Subsidio por Incapacidades - Manifestación de Inconformidad contra el dictamen de Colpensiones - Pensión de sobrevivientes - Pensión vejez alto riesgo - Recepción Acto Administrativo Retiro Definitivo del Servicio - Recepción Documentos 	<ul style="list-style-type: none"> - Medicina laboral tuteladasRecepción de dictámenes - Recepción de Documentos Medicina Laboral - Solicitud de Traslado para asistir a cita con Juntas de Calificación de invalidez, etc. - Reconocimiento - Prestaciones Económicas - Auxilios funerarios - Indemnización vejez - Pensión de invalidez

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none">- Auto de Pruebas- Bonos por Cobrar- Cálculos Actuariales | <ul style="list-style-type: none">- Recursos- Cumplimiento de Sentencia – Ciudadano |
|---|--|

AVISO LEGAL: Las opiniones que contenga este mensaje son de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de Colpensiones. Este mensaje podría contener información clasificada o reservada de uso confidencial, por lo cual está dirigido exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que a misma sea revelada o divulgada a terceros. Si Usted ha recibido por error este mensaje, solicitamos enviarlo de vuelta a Colpensiones a la dirección de correo electrónico que se lo envió y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. Cualquier uso o divulgación no autorizada de información confidencial generara las consecuencias civiles, disciplinarias, penales, fiscales y demás previstas en la Legislación Colombiana.

[El texto citado está oculto]

--

Cordial saludo,



Gerencia de Defensa Judicial

Bogotá D.C.- Colombia

www.colpensiones.gov.co



Juan Trujillo <juanp155@gmail.com>

SOLICITUD DE TRASLADO DE FONDO PRIVADO A COLPENSIONES

2 mensajes

Juan Trujillo <juanp155@gmail.com>
Para: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

30 de enero de 2023, 14:34

SEÑORES**COLPENSIONES****Ciudad****ASUNTO: DERECHO DE PETICION ART. 23 CN**

JORGE ENRIQUE TRUJILLO MONSALVE mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía **N° 70.515.836**, me permito elevar derecho de petición de interés particular consagrado en art 23 Constitucional, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. Mi mandante, **JORGE ENRIQUE TRUJILLO MONSALVE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **70.515.836**, se afilió a la **SOCIEDAD COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A**, trasladándose desde el régimen de prima media administrado por el ISS en su momento.
2. Al momento de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, se me entregó un formulario de afiliación en pensiones perteneciente a la **SOCIEDAD COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A**.
3. No recibí asesoría de ningún tipo, no se explicó cómo funcionaba cada uno de los regímenes pensionales en Colombia tal como lo ordena la ley 100 de 1993, no se le dio a conocer las ventajas o desventajas de cada uno de los regímenes pensionales.

4. Conforme a lo anterior, no fui debidamente informado en el momento de la afiliación y mucho menos en el momento en que se trasladó de fondo de pensiones horizontalmente a la **SOCIEDAD COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, no se me suministró ningún tipo de asesoría ni información al momento de la afiliación, ni antes 10 años antes de cumplir la edad de pensión, omitiendo de esta manera los fondos ya mencionados en el deber de diligencia y buen consejo para mí.

5. Con fundamento en todo lo expuesto **SOCIEDAD COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, a través del asesor que radicó la afiliación de mi mandante obró de manera injustificada al no brindar la información debida, adecuada y diligente a mi mandante, motivo por el cual solicito se anule la afiliación que fuera suscrita por mi mandante y se le brinde la oportunidad a mi mandante de ser asesorado debidamente sobre cuáles son sus probabilidades de pensión, modalidades pensionales entre otras, por lo que solicito lo siguiente:

PRETENSIONES PRINCIPALES

1. Que se anule la afiliación de **JORGE ENRIQUE TRUJILLO MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.515.836** a través del retracto, conciliación o cualquier mecanismo alternativo de solución de conflictos, toda vez que no se dio cumplimiento a la asesoría debida por parte de **La SOCIEDAD COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** en el momento de la afiliación y que se brinde la oportunidad de que la misma pueda tomar la decisión de trasladarse o no al régimen de prima media administrado por **COLPENSIONES**.

2. Que se permita y tramite por parte de **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** (actual fondo de mi mandante) el cambio de régimen extemporáneo por no haber recibido mi mandante la asesoría debida en el momento indicado por parte del fondo privado.

SUBSIDIARIAS

3. Copia de los documentos en los que conste la afiliación y la información brindada a **JORGE ENRIQUE TRUJILLO MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **70.515.836**, para proceder al cambio de régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad.

4. Copia de los documentos en los que conste la afiliación y la información brindada a **JORGE ENRIQUE TRUJILLO MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **70.515.836**, sobre las ventajas y desventajas del régimen de ahorro individual y régimen de prima media.
5. Copia de la historia laboral consolidada de mi mandante en la que se relacionen los aportes realizados a pensión.
6. Copia de los documentos en donde conste que mi mandante durante la afiliación al fondo privado, se le remitió información sobre sus aportes, modalidades pensionales, valor del bono pensional, comunicaciones periódicas de rentabilidad, extractos y movimientos, información sobre el traslado entre regímenes antes de cumplir 10 años para obtener la pensión según los requisitos contemplados en el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993.
7. Copia de la información arrojada por el Sistema de Información de Afiliados a Fondo pensionales SIAFP sobre las afiliaciones de mi poderdante.
8. Copia de la afiliación suscrita para ser trasladado al régimen de ahorro individual.
9. Que se realice proyección del monto de la mesada mensual de pensión de vejez, a la que tendría derecho poderdante al cumplir la edad de pensión en el régimen de ahorro individual (con la inclusión del bono pensional).
10. Que se realice proyección del monto de la mesada mensual de pensión de vejez, a la que tendría derecho mi poderdante al cumplir la edad de pensión en el régimen prima media con prestación definida.
11. Que se realice proyección del monto de la mesada mensual de pensión de vejez, si mi poderdante, deja de realizar aportes a pensión para el año 2023.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en el artículo 23 de la Constitución Nacional y normas concordantes.

ANEXOS

1. Poder conferido a mi favor
2. Copia del formato de solicitud de afiliación de mi poderdante en la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

NOTIFICACIÓN

Recibiré correspondencia y notificaciones en la cll 49#95-46 en la ciudad de Medellín, Antioquia, en el correo juanp155@gmail.com , celular, 3207471385.

Atentamente,

JORGE ENRIQUE TRUJILLO MONSALVE

CC. Nro. **70.515.836**

Correo-e: juanp155@gmail.com

Teléfono de contacto: 3207471385



Remitente notificado con
Mailtrack

Notificaciones Judiciales - Colpensiones <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>
Para: Juan Trujillo <juanp155@gmail.com>

30 de enero de 2023, 15:23

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones. El día 30/01/2023, recibimos su solicitud vía Canal correo Electrónico.

Atentamente informamos que la dirección de correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co es de uso exclusivo de los trámites que cursan ante la Rama Judicial.

Ahora bien, si la solicitud es diferente a lo mencionado anteriormente, lo invitamos a presentarla a través de los canales oficiales habilitados para la radicación de trámites, solicitudes y PQRS, lo anterior garantiza su radicación y gestión a través de los sistemas de la Entidad y los procesos establecidos para asegurar que se cuente con la documentación o información mínima requerida para brindar una respuesta adecuada y oportuna.

Los canales de atención son:

- Portal WEB www.colpensiones.gov.co.
- Línea de atención al ciudadano: en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o la línea gratuita nacional al 01800410909.
- Puntos de atención al ciudadano PAC habilitados de acuerdo a lo publicado en el Portal Web Link:https://www.colpensiones.gov.co/Publicaciones/puntos_de_atencion_colpensiones

A continuación, se presentan los servicios y canales habilitados para atender sus solicitudes y trámites:

Descripción	Canal	Excepción
Certificados <ul style="list-style-type: none"> ○ Afiliación ○ No pensión ○ Pensión ○ Indemnización ○ Deducidos devengados ○ EPS ○ Vinculado BEPS ○ Vinculado BEPS con saldo y movimientos 	APP móvil Portal Web Contact Center	Estos servicios no se atienden por PAC durante la emergencia, se debe direccionar a los canales habilitados para tal fin.

<p>Consultas</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Saldo BEPS ○ Consulta Notificación por Aviso (aplica solo portal Web) ○ Historia Laboral Consulta estado de trámite 	<p>APP móvil Portal Web</p>	<p>Estos servicios no se atienden por PAC durante la emergencia, se debe direccionar a los canales habilitados para tal fin.</p>
<p>Trámites</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Actualización datos afiliado ○ Actualización de datos pensionado ○ PQRS 	<p>Portal Web Contact Center</p>	
<p>Descripción</p>	<p>Canal</p>	<p>Excepción</p>
<p>Corrección de Historia Laboral</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Afiliación <ul style="list-style-type: none"> - Vinculación Inicial - Traslado de Régimen ○ Reconocimiento <ul style="list-style-type: none"> - Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Vejez - Pensión de Vejez Tiempos Privados. ○ Correspondencia <ul style="list-style-type: none"> - Comunicaciones externas y facturas. 	<p>Portal Web</p>	<p>Los empleadores, las empresas podrán radicar Correspondencia: Comunicaciones externas y facturas.</p> <p>Nota: Para la radicación de facturas originales deberá tenerse en cuenta lo establecido en el en la Circular Interna PRE-0013 del 30 de marzo de 2020 emitida por la Presidencia de Colpensiones. <i>"Instructivo de Recepción y Gestión de Facturas"</i></p>

Respecto a los trámites misionales administrados por Colpensiones relacionados con prestaciones económicas, novedades de nómina de pensionados y medicina laboral entre otros, deberán ser radicados en los puntos de atención al ciudadano PAC de acuerdo a los horarios estipulados por la Entidad dentro del marco de la emergencia sanitaria; teniendo en cuenta que estas solicitudes requieren de unas validaciones tendientes a evitar alguna suplantación o cualquier riesgo que afecte el reconocimiento de un derecho económico.

Tramites de Reconocimiento Prestaciones Económicas	
<ul style="list-style-type: none"> ○ Auxilios funerarios - Indemnización vejez - Pensión de invalidez - Pensión de sobrevivientes - Pensión vejez alto riesgo - Recepción Acto Administrativo - Retiro Definitivo del Servicio 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Recepción Documentos Auto de Pruebas - Recursos ○ Cumplimiento de Sentencia – Ciudadano ○ Bonos por Cobrar ○ Cálculos Actuariales

Tramites de Gestión de Nómina Pensionados	
<ul style="list-style-type: none"> - Actualización de escolaridad - Cancelar y o modificar embargo - Valores girados después del fallecimiento, etc. 	<ul style="list-style-type: none"> - Escolaridad Retiro pensión Beneficiario y/o Acrecimiento - Reintegro indemnización.

Tramites de Medicina Laboral	
<ul style="list-style-type: none"> - Calificación de pérdida de capacidad laboral/ Ocupacional, - Determinación del Subsidio por Incapacidades - Manifestación de Inconformidad contra el dictamen de Colpensiones - Pensión de sobrevivientes - Pensión vejez alto riesgo - Recepción Acto Administrativo Retiro Definitivo del Servicio - Recepción Documentos 	<ul style="list-style-type: none"> - Medicina laboral tuteladasRecepción de dictámenes - Recepción de Documentos Medicina Laboral - Solicitud de Traslado para asistir a cita con Juntas de Calificación de invalidez, etc. - Reconocimiento - Prestaciones Económicas - Auxilios funerarios - Indemnización vejez - Pensión de invalidez

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none">- Auto de Pruebas- Bonos por Cobrar- Cálculos Actuariales | <ul style="list-style-type: none">- Recursos- Cumplimiento de Sentencia – Ciudadano |
|---|--|

AVISO LEGAL: Las opiniones que contenga este mensaje son de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de Colpensiones. Este mensaje podría contener información clasificada o reservada de uso confidencial, por lo cual está dirigido exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que a misma sea revelada o divulgada a terceros. Si Usted ha recibido por error este mensaje, solicitamos enviarlo de vuelta a Colpensiones a la dirección de correo electrónico que se lo envió y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. Cualquier uso o divulgación no autorizada de información confidencial generara las consecuencias civiles, disciplinarias, penales, fiscales y demás previstas en la Legislación Colombiana.

[El texto citado está oculto]

--

Cordial saludo,



Gerencia de Defensa Judicial
Bogotá D.C.- Colombia
www.colpensiones.gov.co

= 936 0682 =

388079

SOLICITUD DE VINCULACION O TRASLADO AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS



PERIODO DE COTIZACION 97 06 PRIMER PAGO 97 07 FECHA SUSCRIPCION 97 06 03

No. 0140150

VINCULACION INICIAL [] TRASLADO REGIMEN [X] TRASLADO AFP [] ADMODORA ANTERIOR ISS CIUDAD Medellin

DATOS DEL AFILIADO: NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 70515836, TI. C.C. C.E. X, FECHA DE NACIMIENTO 6/10/19, NACIONALIDAD COLOMBIANO, SEXO FM, TIPO DE TRABAJADOR DEP. X INDE., PRIMER APELLIDO TRUJILLO, SEGUNDO APELLIDO MONSALVE, PRIMER NOMBRE JORGE, SEGUNDO NOMBRE ENRIQUE, ENVIO DE CORRESPONDENCIA RES. X A.A. No. DE, DIRECCION RESIDENCIA CALLE SANTANDER, CIUDAD DE RESIDENCIA AMALFI, DEPARTAMENTO ANTIOQUIA, TELEFONO, ESTA OBLIGADO A DECLARAR RENTA? SI NO X, DIRECCION DE LUGAR DE TRABAJO CALLE 42 N 72-64, CIUDAD DE TRABAJO MEDELLIN, DEPARTAMENTO ANTIOQUIA, TELEFONO 4114826, COD. ACTIVIDAD ECONOMICA, COTIZACION DE MAS DE 150 SEMANAS X N I.S.S. CAJAS CUANTAS SEMANAS 350 + 32, CUAL(ES) ACUANTIOQUIA

DATOS DEL VINCULO LABORAL: OCUPACION O CARGO ACTUAL OPERADOR, SALARIO O INGRESO MENSUAL 309100, SAL INTEGRAL S X, IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR 811008426-2, NIT. C.C. C.E. X, NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR A.A.S. S.A., DIRECCION OFICINA PRINCIPAL EN SU CIUDAD CALLE 42 N 72-64, CIUDAD O MUNICIPIO MEDELLIN, DEPARTAMENTO ANTIOQUIA, TELEFONO 1 4114826, TELEFONO 2

SI TIENE MAS DE UN (1) EMPLEADOR, FAVOR DILIGENCIAR LOS DATOS EN UNA SOLICITUD ADICIONAL

Table with 7 columns: APELLIDOS, NOMBRES, SEXO (M/F), NUMERO DE IDENTIFICACION, TI. C.C. C.E., FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES, AÑO), CODIGO PARENTESCO, CODIGOS PARENTESCO. Rows include Trujillo Lopez and Monsalve Luz Belem.

IMPUESTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES S.A. NIT 811008426-2 Telefono 4114826

VOLUNTAD DE AFILIACION: HAGO CONSTAR QUE LA SELECCION DEL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD LA HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES. MANIFIESTO QUE HE ELEGIDO A LA COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS PARA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES Y QUE LOS DATOS AQUI REPORTADOS SON VERDADEROS. Firma: Jorge E. Trujillo Lopez de 70515836 Itaguí.

ESPACIO PARA LA COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS. SELLO Y FIRMA AUTORIZADA

NOMBRE DEL ASESOR Astrid Zuluaga C.C. No. 4309023 NOMBRE DEL DIRECTOR Maria Elena Correa C.C. No. 4107079

IMPUESTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES S.A. NIT 811008426-2

COLFONDOS

Bogotá D.C. 17 de marzo de 2023

Señor:

JORGE ENRIQUE TRUJILLO MONSALVE

juanp155@gmail.com

Radicado: 230316-001618

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S. A. Pensiones y Cesantías. En atención a su comunicación recibida en días anteriores en la cual nos solicita la anulación de su vinculación pensional, información de su afiliación en esta administradora, expediente pensional y proyección de mesada, le informamos lo siguiente:

1. Su solicitud de anulación de la vinculación pensional al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) no puede ser atendida por Colfondos S.A, así mismo informamos que no somos la entidad competente para declarar la ineficiencia del traslado realizado o la anulación del cambio de régimen; teniendo en cuenta que las formas en que se puede proceder con dicho trámite, es en virtud de una orden judicial previa investigación por posible fraude o falsedad en documento público.

Cabe aclarar que de acuerdo a los procedimientos internos de la compañía, todos los asesores comerciales que trabajan para Colfondos S.A, se encuentran debidamente capacitados y cuentan con toda la información necesaria para realizar afiliaciones a favor de esta administradora, por lo anterior, en su momento usted firmó a voluntad de afiliación a nuestro fondo de Pensiones Obligatorias, dándose así por entendido que recibió toda la información necesaria para llevar a cabo el traslado de régimen pensional.

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede concluir que nuestro asesor, le explicó las condiciones propias de este producto, las cuales manifestó que las conocía y comprendía al suscribir libre y voluntariamente el formulario de afiliación.

Es necesario aclarar que la vinculación se realizó de manera libre y espontánea con la voluntad de elegir la administradora y régimen pensional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 100 de 1993 que cita:

“ARTÍCULO 13. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES. El Sistema General de Pensiones tendrá las siguientes características:

- a) *La afiliación es obligatoria para todos los trabajadores dependientes e independientes;*

Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensoriacolfondos@ngabogados.com, Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

- b) *La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 1o. del artículo 271 de la presente ley.*
2. Su petición va dirigida al fondo Protección, sin embargo, aclaramos que su vinculación se encuentra válidamente asignada a Colfondos S.A. desde el 01 de agosto de 1997.

En virtud de lo anterior, aclaramos que no cumple con los requisitos establecidos para el traslado de régimen pensional, por lo cual, no es procedente dar trámite a lo requerido.

3. En relación con la solicitud de copia de los documentos suscritos al momento de su vinculación a Colfondos S.A. le confirmamos que el único documento válido es el formulario de afiliación, mediante el cual manifestó aceptar, conocer y comprender las ventajas y desventajas del traslado al suscribirlo de forma libre y voluntaria.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 del Decreto 692 de 1994, que indica:

“...Diligenciamiento de la selección y vinculación. La selección del régimen implica la aceptación de las condiciones propias de éste, para acceder a las pensiones de vejez, invalidez y sobrevivientes, y demás prestaciones económicas a que haya lugar.

La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos en los artículos anteriores es libre y voluntaria por parte del afiliado. Tratándose de trabajadores con vinculación contractual, legal o reglamentaria, la selección efectuada deberá ser informada por escrito al empleador al momento de la vinculación o cuando se traslade de régimen o de administradora, con el objeto de que éste efectúe las cotizaciones a que haya lugar...”

Así las cosas, adjuntamos copia de la afiliación N° 140150 al Fondo de Pensiones Obligatorias, suscrita por usted, único documento válido diligenciado para generar la afiliación a esta administradora.

4. Referente a los documentos que soporten la asesoría brindada y estudio realizado al momento de la afiliación con nuestra Administradora, es preciso indicarle que los mismos son suministrados directamente en el momento del contacto con nuestros asesores comerciales quienes cuentan con material informativo y comparativo aprobado previamente, sobre las diferencias existentes entre el régimen de prima media y el régimen de ahorro individual, esta información la encuentran en la agenda que deben portar diariamente y utilizar en el momento de la asesoría al cliente; adicionalmente llevan consigo brochoures impresos donde se detallan las

Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensoriacolfondos@ngabogados.com, Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

condiciones y características propias de cada régimen pensional, material que debe ser entregado a los clientes que requieran la información, como soporte a esa actividad comercial. De igual manera esta información se encuentra disponible en nuestro portal de internet www.colfondos.com.co.

Dentro de la labor comercial, los asesores encuentran en el mercado personas que solicitan información del sistema general de seguridad social en pensiones independientemente del régimen al cual se encuentren afiliados, en este caso, los Asesores están capacitados para suministrar asesoría e información clara y precisa a cada persona.

En aquellos casos en que el afiliado o potencial afiliado manifiesta su interés de afiliarse, el asesor revisa y analiza la situación particular de cada persona, específicamente en cuanto a la edad y el tiempo de servicio o semanas de cotización, dependiendo de esta información, debe suministrarle de manera clara y precisa las características de cada régimen, las condiciones, ventajas, desventajas, requisitos mínimos de permanencia y viabilidad del traslado entre otros.

Si el afiliado voluntariamente decide afiliarse, el asesor le indica el trámite a seguir respetando siempre la manifestación de la voluntad del afiliado aceptando las condiciones generales del Régimen de Ahorro Individual (RAIS) mediante la firma del formulario de vinculación, tal como fue el caso.

5. Anexamos el detalle de historia laboral reportada en pensión obligatoria, donde podrá evidenciar el total de semanas cotizadas, periodos, salario base, empleadores, entre otros.
6. A través de las comunicaciones de extractos en pensión obligatoria se remite información de interés en pensión obligatoria, así como de su Cuenta de Ahorro Individual (CAI) administrada por Colfondos S.A., por lo tanto, remitimos copia de sus últimos dos extractos.

Es importante tener en cuenta que esta administradora se rige en la Circular externa 016 del 28 de abril de 2016 de la Superfinanciera en el cual Numera: 3.13.1.2.4.5 señala que la administradora de pensiones tiene el deber de realizar asesoría para que proceda el traslado de afiliados entre regímenes, teniendo en cuenta la fecha de transición para realizar la doble asesoría.

Vale la pena resaltar que, de acuerdo con la normatividad vigente, los afiliados pueden trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años contados a partir de la selección inicial y no podrán efectuar este proceso cuando les falten diez (10) años o menos para cumplir la edad de pensión de vejez, esta es 57 años mujeres y 62 años hombres.

7. Remitimos consulta del historial de vinculaciones reportado en el Sistema de Información de los Afiliados a los Fondos de Pensión (SIAFP) donde se evidencian los traslados entre administradoras:

Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensoriacolfondos@ngabogados.com, Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

Vinculaciones para : CC 70515836							
Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Vinculación por responsabilidad del empleador	1995-09-19	2016/06/11	COLPENSIONES			1995-09-19	1997-07-31
Traslado regimen	1997-06-03	2004/04/16	COLFONDOS	COLPENSIONES		1997-08-01	

8. Documento remitido en el numeral 3 del presente comunicado.
9. Es importante tener en cuenta que el derecho pensional en el Régimen de Ahorro Individual (RAIS) al cual usted pertenece, se causa únicamente a razón del dinero depositado en la cuenta de ahorro individual al momento de definir la prestación, conforme lo establece el artículo 64 de la ley 100 de 1993¹.

Dicho lo anterior, a continuación, nos permitimos detallar el cálculo de la mesada pensional a la edad de 62 años bajo la modalidad de Retiro Programado, la cual es de competencia de los Fondos Privados y por ende sobre la que podemos suponer un escenario:

DATOS DE ENTRADA	
Fecha de nacimiento Afiliado	19/10/1961
Fecha de cálculo	17/03/2023
Densidad de Cotización actual	95,85%
Ingreso base de Cotización Actual	\$ 2.614.294
Saldo CAI a fecha de cálculo	\$ 137.743.333
Valor Bono Pensional a fecha de cálculo	\$ 57.872.951
No. semanas cotizadas a fecha de cálculo	1676

RESULTADOS	
Parámetros	RAIS (Colfondos)
Fecha de Pensión	19/10/2023
Edad de pensión	62
Semanas a Fecha de Pensión	1.676
Patrimonio Total a Fecha de Pensión	\$200.479.716

¹ **Artículo 64. Requisitos para obtener la Pensión de Vejez.** Los afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, tendrán derecho a una pensión de vejez, a la edad que escojan, siempre y cuando el capital acumulado en su cuenta de ahorro individual les permita obtener una pensión mensual, superior al 110% del salario mínimo legal mensual vigente, reajustado anualmente según la variación porcentual del Índice de precios al Consumidor certificado por el DANE. Para el cálculo de dicho monto se tendrá en cuenta el valor del bono pensional, cuando a este hubiere lugar.

Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensoriacolfondos@ngabogados.com, Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

Mesada Pensional

\$1.160.000

- Los valores indicados a la fecha de pensión deseada están expresados en pesos de hoy (fecha de cálculo), es decir, suponiendo una inflación igual a cero durante el tiempo restante.
 - Aplicación de la nota técnica y resolución 3023, mediante el cual se definen los factores para tener en cuenta para definir el valor pensional.
 - La proyección supone que usted continuará cotizando sobre un aproximado, y no sufra modificaciones significativas.
 - La edad de redención normal del bono pensional es a los 60 años Mujeres) y 62 años (Hombres).
 - Para el cálculo se utilizaron las tablas de mortalidad experiencia 2005-2008 de acuerdo con la resolución 1555 de 2010 de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.
 - El cálculo fue realizado sin beneficiarios reportados.
10. La simulación comparativa con el Régimen de Prima Media (RPM) no es posible realizarla; esta información hace parte de la competencia de Colpensiones y no de esta Administradora.
11. Remitimos proyección de su mesada pensional a la edad de 62 años en caso de no continuar realizando cotizaciones en pensión obligatoria:

RESULTADOS	
Parámetros	RAIS (Colfondos)
Fecha de Pensión	19/10/2023
Edad de pensión	62
Semanas a Fecha de Pensión	1.676
Patrimonio Total a Fecha de Pensión	\$198.165.679
Mesada Pensional	\$1.160.000

De acuerdo a los factores anteriores, a los 62 años no contaría con el capital suficiente para acceder al derecho pensional en este régimen de pensiones; sin embargo, el artículo 65 de la ley 100 de 1993 también define que si no cumplió con el requisito resaltado anteriormente, pero cotizó por lo menos mil ciento cincuenta (1.150) semanas al Sistema tendrá derecho a que el Fondo de Garantía de Pensión Mínima del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, en desarrollo del principio de solidaridad, le complete la parte que haga falta para obtener dicha pensión,

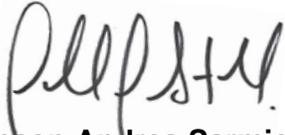
Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@ngabogados.com). Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

prestación que se le otorgaría ya que como se evidencia a la edad de 57 años podría llegar a cotizar más de 1.150 semanas al sistema general de pensiones.

Colfondos S.A., deja constancia de que estos cálculos y proyecciones se realizan exclusivamente a título informativo, expresados en aproximaciones conforme la normativa vigente, con el objeto de que se realice una planeación pensional conforme a las necesidades de cada persona, por lo cual no compromete la responsabilidad de la Administradora de Pensiones para la decisión que se deberá formalizar en su momento a través de nuestro Departamento de Pensiones.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,



Allinson Andrea Sarmiento Mayorga

Directora de Servicio al Cliente

Elaboró: L.N.C.H- Servicio al Cliente

Extracto de Pensión Obligatoria

Cliente
Crecimiento
Colfondos

Colfondos
del grupo HABITAT

Información del afiliado

Nombres y apellidos:	Trujillo Monsalve Jorge Enrique
Fecha de afiliación a Colfondos:	Agosto 1 de 1997
Dirección de remisión del extracto:	JORGENTRUJILLO1965@GMAIL.COM
Fondo donde están mis aportes:	Conservador

Información del extracto

Periodo del extracto	Número del extracto	Fecha de expedición
Desde Octubre 01 de 2022	85885-00000	Enero 11 de 2023
Hasta Diciembre 31 de 2022		
Tipo de Documento: C,C	Número de documento:	70.515.836

Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional a lo largo de mi vida laboral

Tu recorrido pensional



Tiempo de afiliación al Sistema General de Pensiones Desde Septiembre 20 de 1995 Hasta Diciembre 31 de 2022	Semanas en Régimen de Prima Media 50	Semanas en Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad 1,311	Total semanas cotizadas 1,361
--	---	--	----------------------------------

•Si eres mujer y tienes 57 años o más, o eres hombre de 62 años o más, inicia ya tu trámite pensional así: I) Revisa tu Historia Laboral y verifica que la información de tus aportes esté completa. II) Solicita tu Asesoría Pensional para saber qué puedes hacer con el saldo de tu ahorro. III) Reúne los documentos y radica la solicitud. Para mayor información, contáctanos a través de nuestro Contact Center.

Recuerda revisar tu Historia Laboral en este extracto o en nuestra página web, con tu usuario y contraseña. Haz clic aquí: www.colfondos.com.co

Mis aportes totales

Mis aportes obligatorios	Mis aportes voluntarios netos
\$45,904,666	\$9,341
Aportes que por ley, realizas tú y/o tus empleadores.	Aportes adicionales que puedes realizar para fortalecer tu ahorro pensional.

Mis rendimientos en el Régimen de Ahorro Individual

Aportes Obligatorios	Aportes Voluntarios
\$82,386,495	\$8,674

Mi ahorro acumulado

\$128,309,176

Si tus saldos están en ceros, esto puede deberse a que el proceso de traslado de tus recursos desde tu Fondo de Pensiones anterior hacia Colfondos sigue en curso. Verás el detalle de tu ahorro pensional en el siguiente extracto.

Fortalece tu ahorro pensional. Realiza aportes adicionales a tu pensión, conoce cómo hacerlo a través de nuestro Contact Center [aquí](#).

Conoce por qué debes analizar la rentabilidad de tus ahorros pensionales con visión de largo plazo.

- Cuando invertimos en los mercados financieros, como lo hacemos las Administradoras de Fondos de Pensiones, es normal que haya periodos de valorizaciones y desvalorizaciones, lo importante es analizar tus rendimientos en periodos de largo plazo.
- Ten presente que los ahorros pensionales son recursos con plazos de inversión de 20, 30 y 40 años dependiendo de tu edad, por lo cual tienen bastantes oportunidades de recuperación en el tiempo.



Rentabilidades del Fondo Conservador (3 años)

Rentabilidad del Fondo

1.45% EA

Rentabilidad Mínima Obligatoria

-1.09 %

Rentabilidad Cuenta Individual
(Participación Fondo Conservador)

0.49% EA

Distribución de mi ahorro pensional por tipo de fondo

100%
Conservador

Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional

Aportes
35.78%
\$45,914,007

Rendimientos
64.22%
\$82,395,169

Movimientos de mi cuenta individual de ahorro pensional en el trimestre

Periodo	Días Cotizados	Concepto	Salario Sobre el cual Coticé	Monto	Deducciones:				Suma Abonada a mi Cuenta de Ahorro Individual
					Comisión de Administración AFP	Seguro de Invalidez y Supervivencia	Fondo de Garantía de Pensión Mínima	Fondo de Solidaridad Pensional	
Septiembre 2022	30	APORTE OBLIGATORIO ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLESA S SA E 811008426	\$ 2,207,392	\$357,249	\$16,049 0,72%	\$50,177 2,27%	\$33,491 1,50%	\$0 0,00%	\$257,532
Octubre 2022	30	APORTE OBLIGATORIO ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLESA S SA E 811008426	\$ 2,240,561	\$362,103	\$16,357 0,73%	\$50,862 2,27%	\$33,945 1,50%	\$0 0,00%	\$260,939
Noviembre 2022	30	APORTE OBLIGATORIO ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLESA S SA E 811008426	\$ 2,724,864	\$442,121	\$19,893 0,73%	\$61,858 2,27%	\$41,451 1,50%	\$0 0,00%	\$318,919

Aportes obligatorios abonados a mi cuenta de ahorro individual en el trimestre	\$837,390
Mis rendimientos del trimestre	\$5,704,665
Mis aportes voluntarios netos del trimestre	\$0
Comisión de administración de mis aportes voluntarios del trimestre	\$173
Retención contingente acumulada	\$138

Los aportes totales en mi cuenta de ahorro individual **\$45,914,007**

Rendimientos totales en mi cuenta de ahorro individual **\$82,395,169**

Observaciones:

Tu aporte mensual a Pensión Obligatoria corresponde al 16% sobre el salario con el cual cotizas y se distribuye así:

La distribución del 3% en el caso de **Colfondos** es:

El 11.5% va a tu Cuenta de Ahorro Individual (CAI), así con tus aportes y los rendimientos en el largo plazo se construye tu ahorro pensional.

El 1,5% es el aporte solidario que haces al Fondo de Garantía de Pensión Mínima (FGPM), con el cual contribuyes a que los colombianos con bajos salarios que no lograron el capital suficiente y tienen 1.150. semanas o más cotizadas, cuenten con una pensión y un retiro tranquilo.

El 3% restante se destina en forma conjunta al pago de la prima del Seguro Previsional, que te cubre ante contingencias de invalidez o muerte y a financiar los gastos de administración de la AFP; que permite la gestión activa de los recursos en los mercados financieros, en busca de los mejores retornos posibles para todos los afiliados. Así mismo, comprende la gestión para el manejo profesional de los trámites que el afiliado requiere, tanto a lo largo de su vida laboral como en el reconocimiento de su Pensión.

Nota: tanto en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) como en el Régimen de Prima Media (RPM), los trabajadores que tengan un salario mensual igual o superior a 4 salarios mínimos deben realizar un aporte adicional (entre 1% y 2%) con destino al Fondo de Solidaridad Pensional: "fondo que es administrado por el estado y que financia programas como Colombia Mayor y otros subsidios económicos para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema".

	% Seguro previsional (cubre riesgos de invalidez o muerte)	% Administración Colfondos
Octubre	2,27%	0,73%
Noviembre	2,27%	0,73%
Diciembre	2,27%	0,73%

Observaciones:

Importante: Con la entrada en vigencia del decreto 959 de multifondos, a partir de este trimestre tu cuenta mostrará la distribución de recursos por aportes y saldos en el fondo seleccionado. Si no has elegido fondo, tu saldo se mostrará en el fondo moderado y tus nuevos aportes en el fondo mayor riesgo, de acuerdo con tu edad. Si actualmente no estás cotizando, el fondo mayor riesgo mostrará información una vez ingresen nuevos aportes a tu cuenta. Mayor información en www.colfondos.com.co.

Hoy tienes a tu disposición una guía de los pasos a seguir para el trámite de tu bono pensional. La encontrarás en nuestros canales de servicio, oficinas, llamando a nuestro contact center y en la página web a través de la siguiente ruta: www.colfondos.com.co/personas/pensiones-obligatorias/ próximos a pensionarse.

Si requieres mayor información o asesoría de nuestra parte, te invitamos a contactarnos a través de nuestras **líneas de atención telefónica**. Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantías. Líneas Contact Center Bogotá 6017484888, Medellín 6046042888, Cali 6024899888, Barranquilla 6053869888, Bucaramanga 6076985888, Cartagena 6056949888 o gratis para el resto del país en la línea 01 8000 510 000.

Observaciones:

* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.5.1.10 del Decreto 2555 de 2010, la primera verificación de la rentabilidad mínima obligatoria del tipo de fondo de pensión obligatoria conservador se realizará el 31 de agosto de 2013 y la de los tipos de fondo de pensión obligatoria moderado y de mayor riesgo, el 31 de agosto de 2014.
.adicional de 1% sobre el ingreso base de cotización el cual es destinado a la cuentas de solidaridad y subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional. Los que tienen ingreso superior a 16 SMMLV deben cotizar un aporte adicional del 1% sobre su IBC que oscila entre 0.2% y el 1% dependiendo del ingreso, con destino a la cuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.

Cualquier inquietud con respecto a este extracto comunicala a Revisoría Fiscal Deloitte & Touche Ltda., al correo electrónico revisoriacolfondos@deloitte.com

*Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamos de forma objetiva y gratuita, y ser voceros ante Colfondos, lo que implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a su Junta Directiva, recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones, el afiliado únicamente deberá describir los hechos, así como sus datos de identificación y contacto, con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero: José Guillermo Peña González, suplente: Carlos Alfonso Cifuentes Neira - Correo electrónico: defensoriacolfondos@pgabogados.com - Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá -Teléfonos fijos: (601) 2131370 y (601) 2131322 - Celular: 321 9240479 - Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

No somos grandes contribuyentes.

No somos agentes de retención del impuesto a las ventas.

* Recuerda que por disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia es deber y obligación de todos nuestros clientes actualizar sus datos básicos por lo menos una vez al año o cada vez que estos cambien. Te invitamos a actualizar tus datos a través de nuestros canales de servicio o diligenciando el formato que está ingresando a la zona transaccional de nuestra página web www.colfondos.com.co.

Consulta Historia Laboral de Bono Pensional en el portal www.colfondos.com.co

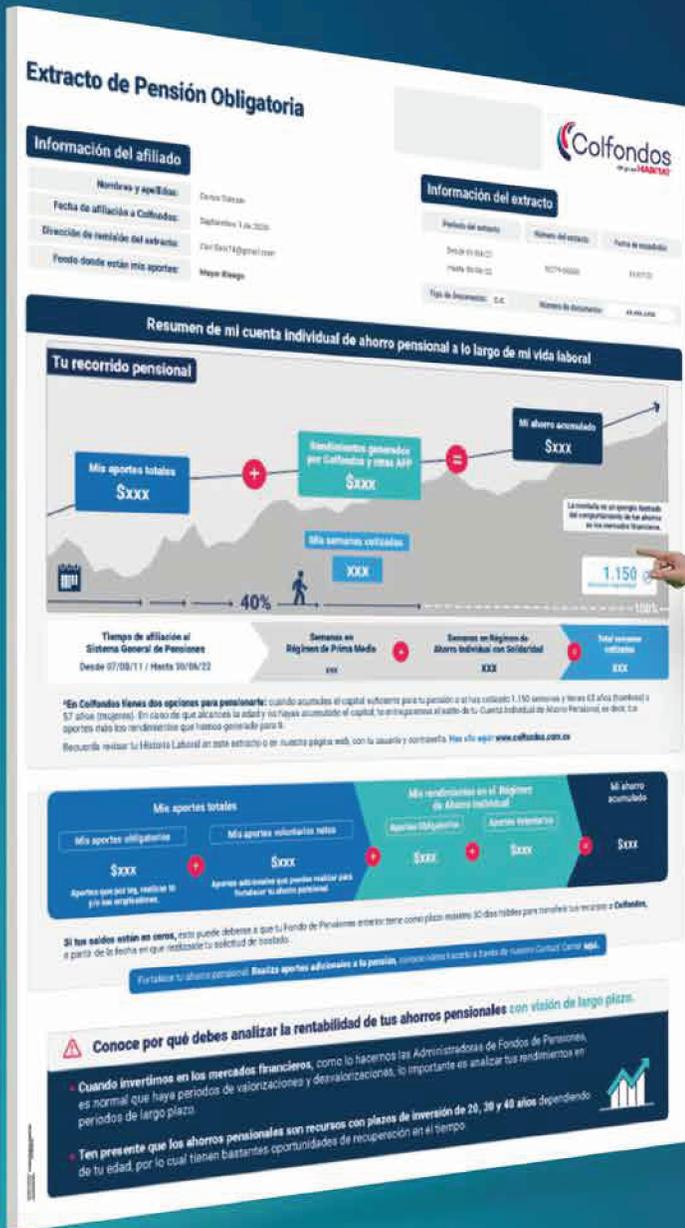
Para que puedas realizar la consulta de tu Historia Laboral, ingresa a www.colfondos.com.co o a la zona transaccional con tu usuario y contraseña y descárgalo realizando los siguientes pasos:

- a. Ingresa a la zona transaccional de Colfondos.
 - b. Una vez has ingresado a la zona transaccional, puedes ver el resumen de productos que tienes con Colfondos, en él puedes acceder al producto: Pensión Obligatoria.
 - c. Una vez has dado clic en esta opción de producto, verás en el menú superior que se activa la consulta específica.
 - d. Haz clic en el nombre de la consulta HISTORIA LABORAL PARA BONO PENSIONAL para acceder a la información.
 - e. De igual manera también puedes consultar tus extractos de Pensión Obligatoria donde se encuentra adjunta tu historia laboral para bono pensional.
- En caso de no contar con la clave y usuario de ingreso a la zona transaccional puedes solicitarla en www.colfondos.com.co , sección Acceso Afiliados.

En Colfondos te hablamos con **Claridad**

sobre tu ahorro pensional

Es por eso que hemos creado un video **explicativo**, a través del cual comprenderás los **4 aspectos claves** que debes revisar en tu extracto pensional.



Escanea este código para ver el video

o haz clic aquí



Conocer el avance en la construcción de tu ahorro pensional te permite **tomar decisiones objetivas.**

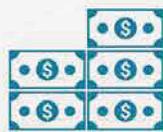


Mauricio
45 años



“ Yo he aportado a pensión por años, ¿ese dinero será mío? ”

En Colfondos tus aportes mensuales a pensión van a una:



Cuenta de Ahorro Individual a tu nombre.

En la que acumulas:

1 El valor de los aportes que has realizado durante tu vida laboral.

2 Los rendimientos que Colfondos genera para ti, con visión de largo plazo.

Ten presente que estos recursos son solo tuyos.

Te compartimos 2 recomendaciones claves:

1. Consulta periódicamente el saldo de tu ahorro pensional, a través de tus extractos trimestrales o ingresando a nuestra zona transaccional en www.colfondos.com.co

2. Fortalece tu ahorro pensional, realizando aportes voluntarios o adicionales a tu pensión. El momento es ahora.



Propiedad de tus ahorros pensionales.
76 videos 5 sept 2022 8 257

Conoce más aquí

Encontrarás este video en nuestro canal de YouTube

En Colfondos te hablamos con **Claridad** sobre la propiedad de tus ahorros pensionales.

Colfondos
del grupo **HABITAT**

RESUMEN DE HISTORIA LABORAL

Nombre: Trujillo Monsalve Jorge Enrique
Cédula: 70.515.836

Cliente
Crecimiento
Colfondos

Nos
importas
tú

Colfondos
del grupo HABITAT



RPM

Régimen de Prima Media

Colpensiones / Otras

A

50
Semanas

RAIS

Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Otras administradoras

B

0
Semanas

Colfondos

C

1,311
Semanas

Total semanas
cotizadas

A + B + C
= 1,361
Semanas

Bono pensional

Valor

D

Estado del bono

Fecha de redención estimada del bono:



Lo invitamos a revisar
frecuentemente su historial laboral

Saldo de la Cuenta
Individual a la fecha
de generación

E \$128,309,176

Capital total
acumulado

D + E
\$128,309,176

Bono pensional 2

Si el estado de su bono pensional es "Liquitación Provisional", el valor presentado en este balance se encuentra valorizado y aún no hace parte del saldo de su cuenta de ahorro individual, lo que puede ocasionar diferencia en el valor del "Capital total acumulado".

Para mayor información
comuníquese con nuestra
Línea de Contact Center

Bogotá (601) 748 4888

Bucaramanga: (607) 698 5888

Cartagena: (605) 694 9888

Barranquill (605) 386 9888

Cali: (602) 489 9888

Medellín: (604) 604 2888

Resto del país:

01 8000 5 10000

Escribenos a través de www.colfondos.com.co Opción Contáctanos

[f](#) /Colfondos.SA

[t](#) @ColfondosOnline

[y](#) Colfondos Canal Oficial

[in](#) Colfondos S.A.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías - Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantía.

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Trujillo Monsalve Jorge Enrique
 No. de Identificación: 70.515.836

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,361

2022/10/01 - 2022/12/31
 2023/01/11

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	199706	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	480,002	48,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199707	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	506,402	50,640
Colfondos Pensiones y Cesantías	199708	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	485,667	48,567
Colfondos Pensiones y Cesantías	199709	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	492,106	49,210
Colfondos Pensiones y Cesantías	199710	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	723,542	72,354
Colfondos Pensiones y Cesantías	199711	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	480,516	47,745
Colfondos Pensiones y Cesantías	199712	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	553,157	55,315
Colfondos Pensiones y Cesantías	199801	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	491,079	49,109
Colfondos Pensiones y Cesantías	199802	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	533,009	53,300
Colfondos Pensiones y Cesantías	199803	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	526,106	52,610
Colfondos Pensiones y Cesantías	199804	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	539,472	53,948
Colfondos Pensiones y Cesantías	199805	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	865,681	86,344
Colfondos Pensiones y Cesantías	199806	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	427,847	42,355
Colfondos Pensiones y Cesantías	199807	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	420,356	41,877
Colfondos Pensiones y Cesantías	199807	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	420,356	401
Colfondos Pensiones y Cesantías	199808	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	551,222	54,949
Colfondos Pensiones y Cesantías	199808	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	551,222	359
Colfondos Pensiones y Cesantías	199809	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	511,566	49,684
Colfondos Pensiones y Cesantías	199809	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	511,566	1,472
Colfondos Pensiones y Cesantías	199810	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	752,441	75,244
Colfondos Pensiones y Cesantías	199811	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	558,566	55,320
Colfondos Pensiones y Cesantías	199811	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	558,566	782
Colfondos Pensiones y Cesantías	199812	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	666,372	66,637
Colfondos Pensiones y Cesantías	199901	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	571,943	57,183
Colfondos Pensiones y Cesantías	199902	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	671,489	66,773
Colfondos Pensiones y Cesantías	199902	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	671,489	376
Colfondos Pensiones y Cesantías	199903	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	814,933	81,493
Colfondos Pensiones y Cesantías	199904	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	635,628	63,562
Colfondos Pensiones y Cesantías	199905	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	743,047	74,305
Colfondos Pensiones y Cesantías	199906	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	305,806	30,580
Colfondos Pensiones y Cesantías	199907	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	506,497	50,650
Colfondos Pensiones y Cesantías	199908	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	598,780	59,878
Colfondos Pensiones y Cesantías	199909	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	580,685	58,068
Colfondos Pensiones y Cesantías	199910	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	814,933	81,493
Colfondos Pensiones y Cesantías	199911	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	600,754	60,075
Colfondos Pensiones y Cesantías	199912	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	598,780	59,878
Colfondos Pensiones y Cesantías	200001	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	613,585	61,358
Colfondos Pensiones y Cesantías	200002	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	613,282	61,328
Colfondos Pensiones y Cesantías	200003	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	932,360	93,236
Colfondos Pensiones y Cesantías	200004	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	784,191	78,419
Colfondos Pensiones y Cesantías	200005	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	678,839	67,884
Colfondos Pensiones y Cesantías	200006	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	750,968	75,097
Colfondos Pensiones y Cesantías	200007	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	580,948	58,095
Colfondos Pensiones y Cesantías	200008	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	646,682	64,668
Colfondos Pensiones y Cesantías	200009	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	613,282	61,328
Colfondos Pensiones y Cesantías	200010	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	583,258	58,325
Colfondos Pensiones y Cesantías	200011	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	672,798	67,280
Colfondos Pensiones y Cesantías	200012	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	662,672	66,267

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Trujillo Monsalve Jorge Enrique
 No. de Identificación: 70.515.836

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,361

2022/10/01 - 2022/12/31
 2023/01/11

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	200101	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	727,464	72,747
Colfondos Pensiones y Cesantías	200102	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,009,000	100,889
Colfondos Pensiones y Cesantías	200103	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	853,000	85,333
Colfondos Pensiones y Cesantías	200104	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	824,000	82,370
Colfondos Pensiones y Cesantías	200105	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	903,000	90,297
Colfondos Pensiones y Cesantías	200106	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	333,000	33,333
Colfondos Pensiones y Cesantías	200107	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,019,000	101,926
Colfondos Pensiones y Cesantías	200108	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	679,000	67,926
Colfondos Pensiones y Cesantías	200109	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	687,000	68,667
Colfondos Pensiones y Cesantías	200110	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	654,000	65,408
Colfondos Pensiones y Cesantías	200111	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	711,000	71,111
Colfondos Pensiones y Cesantías	200112	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	732,000	73,185
Colfondos Pensiones y Cesantías	200201	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	761,000	76,074
Colfondos Pensiones y Cesantías	200202	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	733,000	73,333
Colfondos Pensiones y Cesantías	200203	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,302,000	130,223
Colfondos Pensiones y Cesantías	200204	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	841,000	84,074
Colfondos Pensiones y Cesantías	200205	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	925,000	92,518
Colfondos Pensiones y Cesantías	200206	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	471,000	47,111
Colfondos Pensiones y Cesantías	200207	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	944,000	94,370
Colfondos Pensiones y Cesantías	200208	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	733,000	73,333
Colfondos Pensiones y Cesantías	200209	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,125,000	112,518
Colfondos Pensiones y Cesantías	200210	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	697,000	69,703
Colfondos Pensiones y Cesantías	200211	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	793,000	79,333
Colfondos Pensiones y Cesantías	200212	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	496,000	49,630
Colfondos Pensiones y Cesantías	200301	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	801,000	80,074
Colfondos Pensiones y Cesantías	200302	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	806,000	80,593
Colfondos Pensiones y Cesantías	200303	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,266,667	126,667
Colfondos Pensiones y Cesantías	200304	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	759,000	75,926
Colfondos Pensiones y Cesantías	200305	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,012,000	101,185
Colfondos Pensiones y Cesantías	200306	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,067,000	106,667
Colfondos Pensiones y Cesantías	200307	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	870,000	87,037
Colfondos Pensiones y Cesantías	200308	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,056,000	105,600
Colfondos Pensiones y Cesantías	200308	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,056,000	22,312
Colfondos Pensiones y Cesantías	200308	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,056,000	1,305
Colfondos Pensiones y Cesantías	200309	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	705,000	70,520
Colfondos Pensiones y Cesantías	200310	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	683,000	68,297
Colfondos Pensiones y Cesantías	200311	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	763,000	76,297
Colfondos Pensiones y Cesantías	200312	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	708,000	70,816
Colfondos Pensiones y Cesantías	200401	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	795,000	78,659
Colfondos Pensiones y Cesantías	200401	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	795,000	885
Colfondos Pensiones y Cesantías	200402	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,346,000	134,621
Colfondos Pensiones y Cesantías	200403	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	776,000	77,343
Colfondos Pensiones y Cesantías	200404	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	875,862	87,587
Colfondos Pensiones y Cesantías	200405	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,003,000	100,276
Colfondos Pensiones y Cesantías	200406	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	823,000	82,276
Colfondos Pensiones y Cesantías	200407	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,223,000	122,276
Colfondos Pensiones y Cesantías	200408	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	781,000	78,070
Colfondos Pensiones y Cesantías	200409	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	773,000	77,311

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Trujillo Monsalve Jorge Enrique
 No. de Identificación: 70.515.836

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,361

2022/10/01 - 2022/12/31
 2023/01/11

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	200410	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	717,000	71,725
Colfondos Pensiones y Cesantías	200411	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	792,000	79,173
Colfondos Pensiones y Cesantías	200412	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,145,000	114,483
Colfondos Pensiones y Cesantías	200501	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	933,000	98,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	200502	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,067,000	112,070
Colfondos Pensiones y Cesantías	200503	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	750,000	78,750
Colfondos Pensiones y Cesantías	200504	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	862,000	90,510
Colfondos Pensiones y Cesantías	200505	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	767,000	80,529
Colfondos Pensiones y Cesantías	200506	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,011,000	106,190
Colfondos Pensiones y Cesantías	200507	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,360,000	142,800
Colfondos Pensiones y Cesantías	200508	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	880,000	92,400
Colfondos Pensiones y Cesantías	200509	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	792,000	83,160
Colfondos Pensiones y Cesantías	200510	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	765,000	80,360
Colfondos Pensiones y Cesantías	200511	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	811,000	85,190
Colfondos Pensiones y Cesantías	200512	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	827,000	86,870
Colfondos Pensiones y Cesantías	200601	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,056,000	116,175
Colfondos Pensiones y Cesantías	200602	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	903,000	99,355
Colfondos Pensiones y Cesantías	200603	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	813,000	89,420
Colfondos Pensiones y Cesantías	200604	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	845,000	92,968
Colfondos Pensiones y Cesantías	200605	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,058,906	116,458
Colfondos Pensiones y Cesantías	200606	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,001,000	110,087
Colfondos Pensiones y Cesantías	200607	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,091,000	120,006
Colfondos Pensiones y Cesantías	200608	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	993,000	109,127
Colfondos Pensiones y Cesantías	200609	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	872,000	95,724
Colfondos Pensiones y Cesantías	200610	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	821,000	90,272
Colfondos Pensiones y Cesantías	200611	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	906,000	99,639
Colfondos Pensiones y Cesantías	200612	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	922,000	101,413
Colfondos Pensiones y Cesantías	200701	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,343,000	147,755
Colfondos Pensiones y Cesantías	200702	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	966,000	106,239
Colfondos Pensiones y Cesantías	200703	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	938,000	103,187
Colfondos Pensiones y Cesantías	200704	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,046,000	115,039
Colfondos Pensiones y Cesantías	200705	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,098,000	120,787
Colfondos Pensiones y Cesantías	200706	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,035,000	113,832
Colfondos Pensiones y Cesantías	200707	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,180,000	129,701
Colfondos Pensiones y Cesantías	200708	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,149,000	126,394
Colfondos Pensiones y Cesantías	200709	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	956,000	105,175
Colfondos Pensiones y Cesantías	200710	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,124,000	123,626
Colfondos Pensiones y Cesantías	200711	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,029,000	113,194
Colfondos Pensiones y Cesantías	200712	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,003,000	110,358
Colfondos Pensiones y Cesantías	200801	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,441,000	165,747
Colfondos Pensiones y Cesantías	200802	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,081,000	124,344
Colfondos Pensiones y Cesantías	200803	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,276,000	146,769
Colfondos Pensiones y Cesantías	200804	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,082,000	124,415
Colfondos Pensiones y Cesantías	200805	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,126,000	129,519
Colfondos Pensiones y Cesantías	200806	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,186,000	136,419
Colfondos Pensiones y Cesantías	200807	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,102,000	126,715
Colfondos Pensiones y Cesantías	200808	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,380,000	158,700
Colfondos Pensiones y Cesantías	200809	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,195,000	137,425

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Trujillo Monsalve Jorge Enrique
 No. de Identificación: 70.515.836

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,361

2022/10/01 - 2022/12/31
 2023/01/11

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	200810	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,069,000	122,907
Colfondos Pensiones y Cesantías	200811	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,053,000	121,111
Colfondos Pensiones y Cesantías	200812	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,168,000	134,336
Colfondos Pensiones y Cesantías	200901	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,402,000	161,215
Colfondos Pensiones y Cesantías	200902	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,113,000	128,010
Colfondos Pensiones y Cesantías	200903	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,097,000	126,141
Colfondos Pensiones y Cesantías	200904	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,184,000	136,132
Colfondos Pensiones y Cesantías	200905	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,121,000	128,945
Colfondos Pensiones y Cesantías	200906	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,179,000	135,556
Colfondos Pensiones y Cesantías	200907	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,113,000	127,872
Colfondos Pensiones y Cesantías	200908	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,386,000	159,365
Colfondos Pensiones y Cesantías	200909	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,427,000	164,091
Colfondos Pensiones y Cesantías	200910	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,102,000	126,427
Colfondos Pensiones y Cesantías	200911	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,172,000	134,765
Colfondos Pensiones y Cesantías	200912	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,235,000	142,024
Colfondos Pensiones y Cesantías	201001	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,556,000	178,969
Colfondos Pensiones y Cesantías	201002	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,214,000	139,582
Colfondos Pensiones y Cesantías	201003	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,114,000	128,082
Colfondos Pensiones y Cesantías	201004	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,332,000	153,165
Colfondos Pensiones y Cesantías	201005	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,121,000	128,945
Colfondos Pensiones y Cesantías	201006	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,285,000	147,774
Colfondos Pensiones y Cesantías	201007	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,207,000	138,791
Colfondos Pensiones y Cesantías	201008	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,306,000	150,219
Colfondos Pensiones y Cesantías	201009	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,582,000	181,916
Colfondos Pensiones y Cesantías	201010	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,444,000	166,028
Colfondos Pensiones y Cesantías	201011	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,216,000	139,872
Colfondos Pensiones y Cesantías	201012	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,278,000	146,986
Colfondos Pensiones y Cesantías	201101	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,753,000	201,611
Colfondos Pensiones y Cesantías	201102	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,356,000	155,972
Colfondos Pensiones y Cesantías	201103	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,126,000	129,522
Colfondos Pensiones y Cesantías	201104	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,250,000	143,750
Colfondos Pensiones y Cesantías	201105	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,247,000	143,389
Colfondos Pensiones y Cesantías	201106	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,226,000	141,022
Colfondos Pensiones y Cesantías	201107	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,202,000	138,214
Colfondos Pensiones y Cesantías	201108	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,336,000	153,671
Colfondos Pensiones y Cesantías	201109	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,597,000	183,639
Colfondos Pensiones y Cesantías	201110	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,158,000	133,186
Colfondos Pensiones y Cesantías	201111	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,407,000	161,788
Colfondos Pensiones y Cesantías	201112	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,212,000	139,364
Colfondos Pensiones y Cesantías	201201	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,318,000	151,586
Colfondos Pensiones y Cesantías	201202	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,651,000	189,896
Colfondos Pensiones y Cesantías	201203	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,295,000	148,925
Colfondos Pensiones y Cesantías	201204	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,490,000	171,350
Colfondos Pensiones y Cesantías	201205	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,239,000	142,454
Colfondos Pensiones y Cesantías	201206	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,309,000	150,504
Colfondos Pensiones y Cesantías	201207	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,323,000	152,161
Colfondos Pensiones y Cesantías	201208	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,795,000	206,425
Colfondos Pensiones y Cesantías	201209	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,316,000	151,371

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Trujillo Monsalve Jorge Enrique
 No. de Identificación: 70.515.836

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,361

2022/10/01 - 2022/12/31
 2023/01/11

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	201210	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,300,000	149,500
Colfondos Pensiones y Cesantías	201211	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,418,000	163,086
Colfondos Pensiones y Cesantías	201212	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,298,000	149,285
Colfondos Pensiones y Cesantías	201301	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,822,000	209,514
Colfondos Pensiones y Cesantías	201302	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,414,000	162,578
Colfondos Pensiones y Cesantías	201303	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,273,000	146,411
Colfondos Pensiones y Cesantías	201304	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,543,000	177,461
Colfondos Pensiones y Cesantías	201305	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,548,000	178,036
Colfondos Pensiones y Cesantías	201306	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,430,000	164,450
Colfondos Pensiones y Cesantías	201307	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,426,000	164,022
Colfondos Pensiones y Cesantías	201307	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	16,250	1,869
Colfondos Pensiones y Cesantías	201308	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,860,000	213,900
Colfondos Pensiones y Cesantías	201309	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,406,000	161,722
Colfondos Pensiones y Cesantías	201310	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,318,000	151,586
Colfondos Pensiones y Cesantías	201311	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,424,000	163,728
Colfondos Pensiones y Cesantías	201312	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,326,000	152,522
Colfondos Pensiones y Cesantías	201401	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,506,000	173,220
Colfondos Pensiones y Cesantías	201402	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,741,000	200,247
Colfondos Pensiones y Cesantías	201403	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,318,000	151,586
Colfondos Pensiones y Cesantías	201404	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,443,000	165,961
Colfondos Pensiones y Cesantías	201405	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,504,000	172,928
Colfondos Pensiones y Cesantías	201406	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,443,000	165,961
Colfondos Pensiones y Cesantías	201407	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,599,000	183,853
Colfondos Pensiones y Cesantías	201408	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,907,000	219,289
Colfondos Pensiones y Cesantías	201409	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,504,000	172,928
Colfondos Pensiones y Cesantías	201410	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,370,000	157,550
Colfondos Pensiones y Cesantías	201411	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,477,000	169,839
Colfondos Pensiones y Cesantías	201412	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,597,000	183,639
Colfondos Pensiones y Cesantías	201501	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,550,000	178,250
Colfondos Pensiones y Cesantías	201502	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,451,000	166,897
Colfondos Pensiones y Cesantías	201503	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,324,000	152,228
Colfondos Pensiones y Cesantías	201504	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	2,102,000	241,714
Colfondos Pensiones y Cesantías	201505	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,465,000	168,474
Colfondos Pensiones y Cesantías	201506	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,666,000	191,622
Colfondos Pensiones y Cesantías	201507	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,823,000	209,661
Colfondos Pensiones y Cesantías	201508	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,553,000	178,611
Colfondos Pensiones y Cesantías	201509	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,552,000	178,464
Colfondos Pensiones y Cesantías	201510	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,286,000	147,922
Colfondos Pensiones y Cesantías	201511	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,423,000	163,661
Colfondos Pensiones y Cesantías	201512	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,385,000	159,274
Colfondos Pensiones y Cesantías	201601	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,510,000	173,650
Colfondos Pensiones y Cesantías	201602	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,416,000	162,872
Colfondos Pensiones y Cesantías	201603	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,757,000	202,039
Colfondos Pensiones y Cesantías	201604	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,580,000	181,491
Colfondos Pensiones y Cesantías	201605	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,427,000	164,089
Colfondos Pensiones y Cesantías	201606	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,423,000	163,661
Colfondos Pensiones y Cesantías	201607	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,413,000	162,511
Colfondos Pensiones y Cesantías	201608	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	2,058,000	236,686

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Trujillo Monsalve Jorge Enrique
 No. de Identificación: 70.515.836

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,361

2022/10/01 - 2022/12/31
 2023/01/11

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	201609	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,394,000	160,279
Colfondos Pensiones y Cesantías	201610	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,709,000	196,503
Colfondos Pensiones y Cesantías	201611	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,573,000	180,911
Colfondos Pensiones y Cesantías	201612	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,368,000	157,336
Colfondos Pensiones y Cesantías	201701	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,638,000	188,386
Colfondos Pensiones y Cesantías	201702	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,997,000	229,280
Colfondos Pensiones y Cesantías	201702	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,997,000	440
Colfondos Pensiones y Cesantías	201703	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,497,000	172,218
Colfondos Pensiones y Cesantías	201704	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,661,000	191,047
Colfondos Pensiones y Cesantías	201705	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,562,000	179,694
Colfondos Pensiones y Cesantías	201706	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,557,000	179,118
Colfondos Pensiones y Cesantías	201707	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,579,000	181,632
Colfondos Pensiones y Cesantías	201708	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	2,244,000	258,108
Colfondos Pensiones y Cesantías	201709	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,579,000	181,632
Colfondos Pensiones y Cesantías	201710	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,372,317	157,919
Colfondos Pensiones y Cesantías	201711	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,941,714	223,385
Colfondos Pensiones y Cesantías	201712	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,806,336	207,797
Colfondos Pensiones y Cesantías	201801	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	2,245,775	258,313
Colfondos Pensiones y Cesantías	201802	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	2,418,132	278,149
Colfondos Pensiones y Cesantías	201803	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,749,834	201,252
Colfondos Pensiones y Cesantías	201804	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	2,266,387	260,458
Colfondos Pensiones y Cesantías	201805	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,927,858	221,737
Colfondos Pensiones y Cesantías	201806	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	2,096,863	241,141
Colfondos Pensiones y Cesantías	201807	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,956,713	225,031
Colfondos Pensiones y Cesantías	201808	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	2,632,482	302,738
Colfondos Pensiones y Cesantías	201809	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,910,854	219,799
Colfondos Pensiones y Cesantías	201810	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,746,605	200,963
Colfondos Pensiones y Cesantías	201811	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	2,072,381	238,339
Colfondos Pensiones y Cesantías	201812	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,897,715	218,278
Colfondos Pensiones y Cesantías	201901	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	2,351,027	270,397
Colfondos Pensiones y Cesantías	201902	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	2,507,509	288,442
Colfondos Pensiones y Cesantías	201903	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,970,614	226,611
Colfondos Pensiones y Cesantías	201904	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	2,050,270	235,895
Colfondos Pensiones y Cesantías	201905	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	2,010,486	231,224
Colfondos Pensiones y Cesantías	201906	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	2,338,466	268,960
Colfondos Pensiones y Cesantías	201907	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	2,861,433	329,121
Colfondos Pensiones y Cesantías	201908	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	2,158,773	248,324
Colfondos Pensiones y Cesantías	201909	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	2,216,941	255,008
Colfondos Pensiones y Cesantías	201910	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	2,012,943	231,501
Colfondos Pensiones y Cesantías	201911	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	2,362,771	271,763
Colfondos Pensiones y Cesantías	201912	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	2,075,209	238,702
Colfondos Pensiones y Cesantías	202001	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	2,469,511	284,042
Colfondos Pensiones y Cesantías	202002	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	2,780,406	319,761
Colfondos Pensiones y Cesantías	202003	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	2,091,168	240,494
Colfondos Pensiones y Cesantías	202004	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,991,782	229,067
Colfondos Pensiones y Cesantías	202005	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	2,009,537	231,156
Colfondos Pensiones y Cesantías	202006	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	3,066,118	352,620
Colfondos Pensiones y Cesantías	202007	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	2,241,115	257,745

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Trujillo Monsalve Jorge Enrique
No. de Identificación: 70.515.836

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,361

2022/10/01 - 2022/12/31
2023/01/11

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	202008	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	2,236,195	257,169
Colfondos Pensiones y Cesantías	202009	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	2,228,089	256,235
Colfondos Pensiones y Cesantías	202010	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	2,133,721	245,381
Colfondos Pensiones y Cesantías	202011	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	2,494,984	286,925
Colfondos Pensiones y Cesantías	202012	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	2,526,249	290,519
Colfondos Pensiones y Cesantías	202101	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	2,593,687	298,282
Colfondos Pensiones y Cesantías	202102	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	2,821,481	324,521
Colfondos Pensiones y Cesantías	202103	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	2,155,989	247,972
Colfondos Pensiones y Cesantías	202104	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	2,457,129	282,617
Colfondos Pensiones y Cesantías	202105	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	2,215,919	254,873
Colfondos Pensiones y Cesantías	202106	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	3,006,636	345,793
Colfondos Pensiones y Cesantías	202107	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	2,462,794	283,263
Colfondos Pensiones y Cesantías	202108	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	1,994,278	229,434
Colfondos Pensiones y Cesantías	202109	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	2,059,982	236,900
Colfondos Pensiones y Cesantías	202110	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	2,105,898	242,224
Colfondos Pensiones y Cesantías	202111	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	3,130,075	360,028
Colfondos Pensiones y Cesantías	202112	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	2,180,437	250,774
Colfondos Pensiones y Cesantías	202201	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	3,457,444	397,613
Colfondos Pensiones y Cesantías	202202	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	2,842,401	326,889
Colfondos Pensiones y Cesantías	202203	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	2,184,208	251,205
Colfondos Pensiones y Cesantías	202204	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	2,600,248	299,076
Colfondos Pensiones y Cesantías	202205	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	2,339,740	269,103
Colfondos Pensiones y Cesantías	202206	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	2,460,817	283,050
Colfondos Pensiones y Cesantías	202207	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	2,593,485	298,284
Colfondos Pensiones y Cesantías	202208	811008426	Acueductos y Alcantarillados Sosteniblesa A S Sa E	2,428,112	279,313

REPORTE DE DÍAS ACREDITADOS

En este reporte te presentamos la totalidad de aportes realizados en tu nombre al Sistema general de pensiones en el periodo solicitado.

Fecha de Generación: 17/03/2023
Identificación: C.C 70515836
Afiliado: TRUJILLO MONSALVE JORGE ENRIQUE

Resumen de Semanas

(+) Sem. acred. en el fondo	1324,29	Días acred. en el Fondo	9270
(+) Sem. acred. origen Bono	50,29	Días acred. origen Bono	352
(+) Sem. acred. otras AFPS		Días acred. otras AFPS	
(+) Sem. acred. otras Cotiz. ...		Días acred. otras Cotiz.....	
(+) Sem. acred. revocatoria RP..		Días acred. revocatoria RP..	
(+) Sem. acred. revocatoria RV..		Días acred. revocatoria RV..	
(=) Total semanas acreditadas ..	1374,57	Total días acreditados	9622
(+) Delta en semanas		Delta en días	
(-) Semanas simultáneas		Días simultáneos	
Total semanas para B y P ..	1374,57	Total días para B y P	9622

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1995/09	COT. EXTERNAS	11	11	287.000	287.000	BONO		1,57				

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1995/10	COT. EXTERNAS	31	31	308.000	308.000	BONO		4,43				
1995/11	COT. EXTERNAS	30	30	305.000	305.000	BONO		4,29				
1995/12	COT. EXTERNAS	31	31	522.000	522.000	BONO		4,43				
1996/01	COT. EXTERNAS	31	31	421.000	421.000	BONO		4,43				
1996/02	COT. EXTERNAS	29	29	421.000	421.000	BONO		4,14				
1996/03	COT. EXTERNAS	31	31	421.000	421.000	BONO		4,43				
1996/04	COT. EXTERNAS	30	30	306.000	306.000	BONO		4,29				
1996/05	COT. EXTERNAS	31	31	505.000	505.000	BONO		4,43				
1996/06	COT. EXTERNAS	30	30	639.000	639.000	BONO		4,29				
1996/07	COT. EXTERNAS	31	31	639.000	639.000	BONO		4,43				
1996/08	COT. EXTERNAS	31	31	639.000	639.000	BONO		4,43				
1996/09	COT. EXTERNAS	5	5	478.000	478.000	BONO		,71				
1997/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	480.002	480.002	COT. DEL MISMO FON	1997/07/08	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	506.402	506.402	COT. DEL MISMO FON	1997/08/11	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	485.667	485.667	COT. DEL MISMO FON	1997/09/08	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	492.106	492.106	COT. DEL MISMO FON	1997/10/07	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	723.542	723.542	COT. DEL MISMO FON	1997/11/11	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	480.516	480.516	COT. DEL MISMO FON	1998/01/08	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	553.157	553.157	COT. DEL MISMO FON	1998/01/08	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	491.079	491.079	COT. DEL MISMO FON	1998/02/09	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1998/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	533.009	533.009	COT. DEL MISMO FON	1998/03/10	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	526.106	526.106	COT. DEL MISMO FON	1998/04/07	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	539.472	539.472	COT. DEL MISMO FON	1998/05/11	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	865.681	865.681	COT. DEL MISMO FON	1998/06/10	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	427.847	427.847	COT. DEL MISMO FON	1998/07/09	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	420.356	420.356	COT. DEL MISMO FON	1998/08/11	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	551.222	551.222	COT. DEL MISMO FON	1998/09/10	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	511.566	511.566	COT. DEL MISMO FON	1998/10/29	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	752.441	752.441	COT. DEL MISMO FON	1998/11/10	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	558.566	558.566	COT. DEL MISMO FON	1998/12/10	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	666.372	666.372	COT. DEL MISMO FON	1999/01/12	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	571.943	571.943	COT. DEL MISMO FON	1999/02/09	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	671.489	671.489	COT. DEL MISMO FON	1999/03/09	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	814.933	814.933	COT. DEL MISMO FON	1999/04/09	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	635.628	635.628	COT. DEL MISMO FON	1999/05/10	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	743.047	743.047	COT. DEL MISMO FON	1999/06/10	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	305.806	305.806	COT. DEL MISMO FON	1999/07/09	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	506.497	506.497	COT. DEL MISMO FON	1999/08/09	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	598.780	598.780	COT. DEL MISMO FON	1999/09/09	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	580.685	580.685	COT. DEL MISMO FON	1999/10/08	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1999/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	814.933	814.933	COT. DEL MISMO FON	1999/11/05	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	600.754	600.754	COT. DEL MISMO FON	1999/12/09	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	598.780	598.780	COT. DEL MISMO FON	2000/01/07	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	613.585	613.585	COT. DEL MISMO FON	2000/02/07	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	613.282	613.282	COT. DEL MISMO FON	2000/03/07	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	932.360	932.360	COT. DEL MISMO FON	2000/04/07	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	784.191	784.191	COT. DEL MISMO FON	2000/05/08	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	678.839	678.839	COT. DEL MISMO FON	2000/06/09	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	750.968	750.968	COT. DEL MISMO FON	2000/07/10	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	580.948	580.948	COT. DEL MISMO FON	2000/08/09	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	646.682	646.682	COT. DEL MISMO FON	2000/09/08	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	613.282	613.282	COT. DEL MISMO FON	2000/10/09	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	583.258	583.258	COT. DEL MISMO FON	2000/11/10	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	672.798	672.798	COT. DEL MISMO FON	2000/12/11	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	662.672	662.672	COT. DEL MISMO FON	2001/01/10	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	727.464	727.464	COT. DEL MISMO FON	2001/02/09	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.009.000	1.009.000	COT. DEL MISMO FON	2001/03/09	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	853.000	853.000	COT. DEL MISMO FON	2001/04/09	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	824.000	824.000	COT. DEL MISMO FON	2001/05/09	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	903.000	903.000	COT. DEL MISMO FON	2001/06/08	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2001/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	333.000	333.000	COT. DEL MISMO FON	2001/07/10	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.019.000	1.019.000	COT. DEL MISMO FON	2001/08/09	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	679.000	679.000	COT. DEL MISMO FON	2001/09/10	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	687.000	687.000	COT. DEL MISMO FON	2001/10/08	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	654.000	654.000	COT. DEL MISMO FON	2001/11/09	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	711.000	711.000	COT. DEL MISMO FON	2001/12/10	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	732.000	732.000	COT. DEL MISMO FON	2002/01/09	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	761.000	761.000	COT. DEL MISMO FON	2002/02/07	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	733.000	733.000	COT. DEL MISMO FON	2002/03/07	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.302.000	1.302.000	COT. DEL MISMO FON	2002/04/08	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	841.000	841.000	COT. DEL MISMO FON	2002/05/09	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	925.000	925.000	COT. DEL MISMO FON	2002/06/07	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	471.000	471.000	COT. DEL MISMO FON	2002/07/09	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	944.000	944.000	COT. DEL MISMO FON	2002/08/08	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	733.000	733.000	COT. DEL MISMO FON	2002/09/10	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.125.000	1.125.000	COT. DEL MISMO FON	2002/10/08	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	697.000	697.000	COT. DEL MISMO FON	2002/11/12	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	793.000	793.000	COT. DEL MISMO FON	2002/12/09	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	496.000	496.000	COT. DEL MISMO FON	2003/01/10	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	801.000	801.000	COT. DEL MISMO FON	2003/02/06	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2003/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	806.000	806.000	COT. DEL MISMO FON	2003/03/10	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.266.667	1.266.667	COT. DEL MISMO FON	2003/04/07	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	759.000	759.000	COT. DEL MISMO FON	2003/05/08	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.012.000	1.012.000	COT. DEL MISMO FON	2003/06/06	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.067.000	1.067.000	COT. DEL MISMO FON	2003/07/08	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	870.000	870.000	COT. DEL MISMO FON	2003/08/08	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.056.000	1.056.000	COT. DEL MISMO FON	2003/10/01	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	705.000	705.000	COT. DEL MISMO FON	2003/10/07	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	683.000	683.000	COT. DEL MISMO FON	2003/11/10	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	763.000	763.000	COT. DEL MISMO FON	2003/12/09	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	708.000	708.000	COT. DEL MISMO FON	2004/01/09	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	795.000	795.000	COT. DEL MISMO FON	2004/02/23	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.346.000	1.346.000	COT. DEL MISMO FON	2004/03/08	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	776.000	776.000	COT. DEL MISMO FON	2004/04/05	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	875.862	875.862	COT. DEL MISMO FON	2004/05/10	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.003.000	1.003.000	COT. DEL MISMO FON	2004/06/07	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	823.000	823.000	COT. DEL MISMO FON	2004/07/09	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.223.000	1.223.000	COT. DEL MISMO FON	2004/08/09	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	781.000	781.000	COT. DEL MISMO FON	2004/09/06	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	773.000	773.000	COT. DEL MISMO FON	2004/10/07	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2004/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	717.000	717.000	COT. DEL MISMO FON	2004/11/09	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	792.000	792.000	COT. DEL MISMO FON	2004/12/09	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.145.000	1.145.000	COT. DEL MISMO FON	2005/01/12	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	933.000	933.000	COT. DEL MISMO FON	2005/02/04	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.067.000	1.067.000	COT. DEL MISMO FON	2005/03/08	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	750.000	750.000	COT. DEL MISMO FON	2005/04/07	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	862.000	862.000	COT. DEL MISMO FON	2005/05/11	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	767.000	767.000	COT. DEL MISMO FON	2005/06/10	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.011.000	1.011.000	COT. DEL MISMO FON	2005/07/08	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.360.000	1.360.000	COT. DEL MISMO FON	2005/08/05	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	880.000	880.000	COT. DEL MISMO FON	2005/09/08	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	792.000	792.000	COT. DEL MISMO FON	2005/10/07	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	765.000	765.000	COT. DEL MISMO FON	2005/11/10	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	811.000	811.000	COT. DEL MISMO FON	2005/12/06	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	827.000	827.000	COT. DEL MISMO FON	2006/01/10	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.056.000	1.056.000	COT. DEL MISMO FON	2006/02/08	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	903.000	903.000	COT. DEL MISMO FON	2006/03/09	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	813.000	813.000	COT. DEL MISMO FON	2006/04/10	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	845.000	845.000	COT. DEL MISMO FON	2006/05/09	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.058.906	1.058.906	COT. DEL MISMO FON	2006/06/06	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2006/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.001.000	1.001.000	COT. DEL MISMO FON	2006/06/06	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.091.000	1.091.000	COT. DEL MISMO FON	2006/07/05	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	993.000	993.000	COT. DEL MISMO FON	2006/09/05	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	872.000	872.000	COT. DEL MISMO FON	2006/10/05	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	821.000	821.000	COT. DEL MISMO FON	2006/11/08	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	906.000	906.000	COT. DEL MISMO FON	2006/12/06	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	922.000	922.000	COT. DEL MISMO FON	2007/01/10	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.343.000	1.343.000	COT. DEL MISMO FON	2007/02/06	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	966.000	966.000	COT. DEL MISMO FON	2007/03/06	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	938.000	938.000	COT. DEL MISMO FON	2007/04/10	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.046.000	1.046.000	COT. DEL MISMO FON	2007/05/02	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.098.000	1.098.000	COT. DEL MISMO FON	2007/06/04	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.035.000	1.035.000	COT. DEL MISMO FON	2007/07/09	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.180.000	1.180.000	COT. DEL MISMO FON	2007/08/06	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.149.000	1.149.000	COT. DEL MISMO FON	2007/09/06	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	956.000	956.000	COT. DEL MISMO FON	2007/10/05	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.124.000	1.124.000	COT. DEL MISMO FON	2007/11/09	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.029.000	1.029.000	COT. DEL MISMO FON	2007/12/04	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.003.000	1.003.000	COT. DEL MISMO FON	2008/01/17	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.441.000	1.441.000	COT. DEL MISMO FON	2008/02/13	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2008/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.081.000	1.081.000	COT. DEL MISMO FON	2008/03/06	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.276.000	1.276.000	COT. DEL MISMO FON	2008/04/11	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.082.000	1.082.000	COT. DEL MISMO FON	2008/05/08	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.126.000	1.126.000	COT. DEL MISMO FON	2008/06/06	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.186.000	1.186.000	COT. DEL MISMO FON	2008/07/08	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.102.000	1.102.000	COT. DEL MISMO FON	2008/08/11	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.380.000	1.380.000	COT. DEL MISMO FON	2008/09/12	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.195.000	1.195.000	COT. DEL MISMO FON	2008/10/10	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.069.000	1.069.000	COT. DEL MISMO FON	2008/11/10	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.053.000	1.053.000	COT. DEL MISMO FON	2008/12/05	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.168.000	1.168.000	COT. DEL MISMO FON	2009/01/08	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.402.000	1.402.000	COT. DEL MISMO FON	2009/02/05	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.113.000	1.113.000	COT. DEL MISMO FON	2009/03/05	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.097.000	1.097.000	COT. DEL MISMO FON	2009/04/03	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.184.000	1.184.000	COT. DEL MISMO FON	2009/05/04	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.121.000	1.121.000	COT. DEL MISMO FON	2009/06/02	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.179.000	1.179.000	COT. DEL MISMO FON	2009/07/03	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.113.000	1.113.000	COT. DEL MISMO FON	2009/08/04	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.386.000	1.386.000	COT. DEL MISMO FON	2009/09/02	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.427.000	1.427.000	COT. DEL MISMO FON	2009/10/02	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2009/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.102.000	1.102.000	COT. DEL MISMO FON	2009/11/04	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.172.000	1.172.000	COT. DEL MISMO FON	2009/12/01	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.235.000	1.235.000	COT. DEL MISMO FON	2010/01/04	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.556.000	1.556.000	COT. DEL MISMO FON	2010/02/03	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.214.000	1.214.000	COT. DEL MISMO FON	2010/03/04	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.114.000	1.114.000	COT. DEL MISMO FON	2010/04/05	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.332.000	1.332.000	COT. DEL MISMO FON	2010/05/04	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.121.000	1.121.000	COT. DEL MISMO FON	2010/06/02	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.285.000	1.285.000	COT. DEL MISMO FON	2010/07/07	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.207.000	1.207.000	COT. DEL MISMO FON	2010/08/04	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.306.000	1.306.000	COT. DEL MISMO FON	2010/09/03	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.582.000	1.582.000	COT. DEL MISMO FON	2010/10/06	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.444.000	1.444.000	COT. DEL MISMO FON	2010/11/04	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.216.000	1.216.000	COT. DEL MISMO FON	2010/12/13	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.278.000	1.278.000	COT. DEL MISMO FON	2011/01/07	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.753.000	1.753.000	COT. DEL MISMO FON	2011/02/07	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.356.000	1.356.000	COT. DEL MISMO FON	2011/03/07	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.126.000	1.126.000	COT. DEL MISMO FON	2011/04/07	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.250.000	1.250.000	COT. DEL MISMO FON	2011/05/05	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.247.000	1.247.000	COT. DEL MISMO FON	2011/06/13	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2011/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.226.000	1.226.000	COT. DEL MISMO FON	2011/07/14	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.202.000	1.202.000	COT. DEL MISMO FON	2011/08/12	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.336.000	1.336.000	COT. DEL MISMO FON	2011/09/23	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.597.000	1.597.000	COT. DEL MISMO FON	2011/10/11	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.158.000	1.158.000	COT. DEL MISMO FON	2011/11/15	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.407.000	1.407.000	COT. DEL MISMO FON	2011/12/14	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.212.000	1.212.000	COT. DEL MISMO FON	2012/01/13	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.318.000	1.318.000	COT. DEL MISMO FON	2012/02/10	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.651.000	1.651.000	COT. DEL MISMO FON	2012/03/20	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.295.000	1.295.000	COT. DEL MISMO FON	2012/04/10	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.490.000	1.490.000	COT. DEL MISMO FON	2012/05/17	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.239.000	1.239.000	COT. DEL MISMO FON	2012/06/08	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.309.000	1.309.000	COT. DEL MISMO FON	2012/07/16	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.323.000	1.323.000	COT. DEL MISMO FON	2012/08/15	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.795.000	1.795.000	COT. DEL MISMO FON	2012/09/04	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.316.000	1.316.000	COT. DEL MISMO FON	2012/10/19	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.300.000	1.300.000	COT. DEL MISMO FON	2012/11/16	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.418.000	1.418.000	COT. DEL MISMO FON	2012/12/13	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.298.000	1.298.000	COT. DEL MISMO FON	2013/01/15	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.822.000	1.822.000	COT. DEL MISMO FON	2013/02/11	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2013/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.414.000	1.414.000	COT. DEL MISMO FON	2013/03/15	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.273.000	1.273.000	COT. DEL MISMO FON	2013/04/10	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.543.000	1.543.000	COT. DEL MISMO FON	2013/05/06	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.548.000	1.548.000	COT. DEL MISMO FON	2013/06/11	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.430.000	1.430.000	COT. DEL MISMO FON	2013/07/11	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.442.250	1.442.250	COT. DEL MISMO FON	2013/08/06	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.860.000	1.860.000	COT. DEL MISMO FON	2013/09/11	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.406.000	1.406.000	COT. DEL MISMO FON	2013/10/02	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.318.000	1.318.000	COT. DEL MISMO FON	2013/11/08	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.424.000	1.424.000	COT. DEL MISMO FON	2013/12/06	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.326.000	1.326.000	COT. DEL MISMO FON	2014/01/07	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.506.000	1.506.000	COT. DEL MISMO FON	2014/02/06	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.741.000	1.741.000	COT. DEL MISMO FON	2014/03/07	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.318.000	1.318.000	COT. DEL MISMO FON	2014/04/04	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.443.000	1.443.000	COT. DEL MISMO FON	2014/05/07	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.504.000	1.504.000	COT. DEL MISMO FON	2014/06/06	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.443.000	1.443.000	COT. DEL MISMO FON	2014/07/04	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.599.000	1.599.000	COT. DEL MISMO FON	2014/08/06	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.907.000	1.907.000	COT. DEL MISMO FON	2014/09/08	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.504.000	1.504.000	COT. DEL MISMO FON	2014/10/07	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2014/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.370.000	1.370.000	COT. DEL MISMO FON	2014/11/06	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.477.000	1.477.000	COT. DEL MISMO FON	2014/12/10	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.597.000	1.597.000	COT. DEL MISMO FON	2015/01/06	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.550.000	1.550.000	COT. DEL MISMO FON	2015/02/11	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.451.000	1.451.000	COT. DEL MISMO FON	2015/03/09	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.324.000	1.324.000	COT. DEL MISMO FON	2015/04/10	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.102.000	2.102.000	COT. DEL MISMO FON	2015/05/11	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.465.000	1.465.000	COT. DEL MISMO FON	2015/06/11	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.666.000	1.666.000	COT. DEL MISMO FON	2015/07/10	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.823.000	1.823.000	COT. DEL MISMO FON	2015/08/11	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.553.000	1.553.000	COT. DEL MISMO FON	2015/09/10	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.552.000	1.552.000	COT. DEL MISMO FON	2015/10/08	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.286.000	1.286.000	COT. DEL MISMO FON	2015/11/10	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.423.000	1.423.000	COT. DEL MISMO FON	2015/12/03	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.385.000	1.385.000	COT. DEL MISMO FON	2016/01/06	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.510.000	1.510.000	COT. DEL MISMO FON	2016/02/09	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.416.000	1.416.000	COT. DEL MISMO FON	2016/03/09	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.757.000	1.757.000	COT. DEL MISMO FON	2016/04/14	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.580.000	1.580.000	COT. DEL MISMO FON	2016/05/04	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.427.000	1.427.000	COT. DEL MISMO FON	2016/06/03	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2016/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.423.000	1.423.000	COT. DEL MISMO FON	2016/07/08	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.413.000	1.413.000	COT. DEL MISMO FON	2016/08/03	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.058.000	2.058.000	COT. DEL MISMO FON	2016/09/05	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.394.000	1.394.000	COT. DEL MISMO FON	2016/10/06	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.709.000	1.709.000	COT. DEL MISMO FON	2016/11/04	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.573.000	1.573.000	COT. DEL MISMO FON	2016/12/02	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.368.000	1.368.000	COT. DEL MISMO FON	2017/01/06	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.638.000	1.638.000	COT. DEL MISMO FON	2017/02/03	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.997.000	1.997.000	COT. DEL MISMO FON	2017/03/09	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.497.000	1.497.000	COT. DEL MISMO FON	2017/04/05	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.661.000	1.661.000	COT. DEL MISMO FON	2017/05/12	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.562.000	1.562.000	COT. DEL MISMO FON	2017/06/07	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.557.000	1.557.000	COT. DEL MISMO FON	2017/07/07	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.579.000	1.579.000	COT. DEL MISMO FON	2017/08/08	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.244.000	2.244.000	COT. DEL MISMO FON	2017/09/12	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.579.000	1.579.000	COT. DEL MISMO FON	2017/10/06	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.372.317	1.372.317	COT. DEL MISMO FON	2017/11/08	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.941.714	1.941.714	COT. DEL MISMO FON	2017/12/14	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.806.336	1.806.336	COT. DEL MISMO FON	2018/01/12	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.245.775	2.245.775	COT. DEL MISMO FON	2018/02/09	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2018/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.418.132	2.418.132	COT. DEL MISMO FON	2018/03/09	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.749.834	1.749.834	COT. DEL MISMO FON	2018/04/10	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.266.387	2.266.387	COT. DEL MISMO FON	2018/05/08	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.927.858	1.927.858	COT. DEL MISMO FON	2018/06/13	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.096.863	2.096.863	COT. DEL MISMO FON	2018/07/12	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.956.713	1.956.713	COT. DEL MISMO FON	2018/08/10	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.632.482	2.632.482	COT. DEL MISMO FON	2018/09/13	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.910.854	1.910.854	COT. DEL MISMO FON	2018/10/12	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.746.605	1.746.605	COT. DEL MISMO FON	2018/11/14	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.072.381	2.072.381	COT. DEL MISMO FON	2018/12/11	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.897.715	1.897.715	COT. DEL MISMO FON	2019/01/10	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.351.027	2.351.027	COT. DEL MISMO FON	2019/02/12	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.507.509	2.507.509	COT. DEL MISMO FON	2019/03/12	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.970.614	1.970.614	COT. DEL MISMO FON	2019/04/11	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.050.270	2.050.270	COT. DEL MISMO FON	2019/05/13	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.010.486	2.010.486	COT. DEL MISMO FON	2019/06/18	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.338.466	2.338.466	COT. DEL MISMO FON	2019/07/15	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.861.433	2.861.433	COT. DEL MISMO FON	2019/08/20	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.158.773	2.158.773	COT. DEL MISMO FON	2019/09/11	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.216.941	2.216.941	COT. DEL MISMO FON	2019/10/18	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2019/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.012.943	2.012.943	COT. DEL MISMO FON	2019/11/15	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.362.771	2.362.771	COT. DEL MISMO FON	2019/12/05	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.075.209	2.075.209	COT. DEL MISMO FON	2020/01/08	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.469.511	2.469.511	COT. DEL MISMO FON	2020/02/20	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.780.406	2.780.406	COT. DEL MISMO FON	2020/03/17	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.091.168	2.091.168	COT. DEL MISMO FON	2020/04/06	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.991.782	1.991.782	COT. DEL MISMO FON	2020/05/11	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.009.537	2.009.537	COT. DEL MISMO FON	2020/06/09	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.066.118	3.066.118	COT. DEL MISMO FON	2020/07/09	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.241.115	2.241.115	COT. DEL MISMO FON	2020/08/06	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.236.195	2.236.195	COT. DEL MISMO FON	2020/09/08	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.228.089	2.228.089	COT. DEL MISMO FON	2020/10/14	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.133.721	2.133.721	COT. DEL MISMO FON	2020/11/09	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.494.984	2.494.984	COT. DEL MISMO FON	2020/12/07	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.526.249	2.526.249	COT. DEL MISMO FON	2021/01/13	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.593.687	2.593.687	COT. DEL MISMO FON	2021/02/10	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.821.481	2.821.481	COT. DEL MISMO FON	2021/03/08	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.155.989	2.155.989	COT. DEL MISMO FON	2021/04/12	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.457.129	2.457.129	COT. DEL MISMO FON	2021/05/11	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.215.919	2.215.919	COT. DEL MISMO FON	2021/06/10	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2021/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.006.636	3.006.636	COT. DEL MISMO FON	2021/07/09	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.462.794	2.462.794	COT. DEL MISMO FON	2021/08/06	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.994.278	1.994.278	COT. DEL MISMO FON	2021/09/07	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.059.982	2.059.982	COT. DEL MISMO FON	2021/10/07	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.105.898	2.105.898	COT. DEL MISMO FON	2021/11/08	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.130.075	3.130.075	COT. DEL MISMO FON	2021/12/15	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.180.437	2.180.437	COT. DEL MISMO FON	2022/01/07	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.457.444	3.457.444	COT. DEL MISMO FON	2022/02/16	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.842.401	2.842.401	COT. DEL MISMO FON	2022/03/11	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.184.208	2.184.208	COT. DEL MISMO FON	2022/04/11	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.600.248	2.600.248	COT. DEL MISMO FON	2022/05/09	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.339.740	2.339.740	COT. DEL MISMO FON	2022/06/07	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.460.817	2.460.817	COT. DEL MISMO FON	2022/07/18	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.593.485	2.593.485	COT. DEL MISMO FON	2022/08/18	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.428.112	2.428.112	COT. DEL MISMO FON	2022/09/12	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.207.392	2.207.392	COT. DEL MISMO FON	2022/10/19	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.240.561	2.240.561	COT. DEL MISMO FON	2022/11/18	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.724.864	2.724.864	COT. DEL MISMO FON	2022/12/20	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.359.382	2.359.382	COT. DEL MISMO FON	2023/01/11	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.868.546	2.868.546	COT. DEL MISMO FON	2023/02/13	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2023/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.614.294	2.614.294	COT. DEL MISMO FON	2023/03/09	4,29	811008426	ACUEDUCTOS Y AL	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de Periodos Faltantes:

Periodo Desde	Periodo Hasta	Número de Días	Número de Semanas
1996/10		31	
1996/11		30	
1996/12		31	
1997/01		31	
1997/02		28	
1997/03		31	
1997/04		30	
1997/05		31	

Firma de Aceptación del Afiliado	Firma de Empleado que Asesora
----------------------------------	-------------------------------